

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015

Sesión Extraordinaria

Fecha: Agosto 21 de 2015.		Hora inicio 8:15 a.m.	Hora Terminación: 12:25 p.m.		SITIO: Salón de Consejos, Sede Nacional José Celestino Mutis, Bogotá D.C.																		
MIEMBROS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO			REUNIONES AÑO 2015																				
Nombre	Q	Cargo	Feb 02	Mar 02	Abr 14	May 22	Jun 04	Jun 10	Jun 19	Jul 14	Ago 06	Ago 21											
CARLOS EUSEBIO LUGO SILVA	*	Delegado de la Ministra de Educación Nacional –Jefe de la Oficina de Tecnología y Sistemas (Presidente)	A	EX	A	A	A (Web)	A	EX	A	A	A											
PENDIENTE POR NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	*	Representante del Presidente de la República	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-											
WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ	*	Delegado permanente de la Representante de la Federación Nacional de Departamentos	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A											
GUSTAVO TÉLLEZ IREGUI	*	Representante de los ex Rectores	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A											
FÉLIX AMÍN TOVAR TAFUR	*	Representante del Sector Productivo	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A											
ÉDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ DÍAZ	*	Representante de las Directivas Académicas	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A											
LUZ MARINA MARTÍNEZ PEÑA	*	Representante de los Docentes	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A											
BENJAMÍN TRIANA	*	Representante de los Egresados	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A											
CAROLINA CALLE VELASCO	*	Representante de los Estudiantes	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A											
JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR		Rector de la Universidad	A	A	A	A	A	A	A	EX	A	A											
LEONARDO E. SÁNCHEZ TORRES		Secretario General (Secretario)	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A											

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



**Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015**  
**Sesión Extraordinaria**

INVITADOS	
Andrés Felipe Muñoz Pérez	Coordinador Grupo Interno de Trabajo Permanente de la Jurisdicción Coactiva adscrito a la Secretario General de la UNAD
Juan Carlos Moncada	Asesor Jurídico de la UNAD.
Cristian Mancilla	Gerente de Calidad y Mejoramiento Universitario de la UNAD.
Martha Lucía Duque	Vicerrectora de Servicios al Aspirante, Estudiantes y Egresados.

ORDEN DEL DÍA:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación del <i>quorum</i>.</li> <li>2. Estudio y aprobación del orden del día.</li> <li>3. Análisis y aprobación del Plan de Mejoramiento institucional requerido por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.</li> </ol>
<p><b>Insumos:</b> Los insumos se encuentran disponibles en el repositorio del Consejo Superior Universitario alojado en la página web de la Secretario General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.</p>
<p><b>Comentarios:</b> Si tiene comentarios sobre esta acta remítalos al correo electrónico: <a href="mailto:consejosuperior@unad.edu.co">consejosuperior@unad.edu.co</a></p>
<p><b>ANEXOS DISPONIBLES EN EL REPOSITORIO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agenda.</li> <li>- Recurso de reposición interpuesto por la Universidad Nacional, Abierta y a Distancia – UNAD – contra la Resolución número 12010 del 3 de agosto de 2015.</li> </ul>
<p><b>Próxima sesión ordinaria:</b> Agosto de 2015.</p>

**Resumen de aprobaciones y compromisos de la sesión:**

No.	Aprobación y/o Compromiso:	Responsables	Fecha
1	Se aprueba el Plan de Mejoramiento institucional requerido por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución número 12010 del 3 de agosto de 2015, por la cual se adoptó una medida preventiva para la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, el cual hace parte integral de la presente acta.	Secretaría General	21/08/2015
2	La Secretaría General debe remitir a los honorables consejeros la documentación que soporta la política de internacionalización de la UNAD.	Secretaría General	21/08/2015
3	Se aprobó que el término para implementar la acción de mejora del Hallazgo número 9 sea de un año, contado a partir de 1 de septiembre de 2015 y hasta el 31 de agosto de 2016.	Consejo Superior Universitario	21/08/2015
4	Dentro de los tres meses siguientes al inicio del Plan de Mejoramiento, el Consejo Superior deberá analizar un proyecto de acuerdo para la reglamentación que viabilice los procesos y procedimientos de articulación de la UNAD y la sede de la Florida, desde los aspectos académicos, administrativos y financieros.	Consejo Superior Universitario	21/08/2015
5	Se debe definir el cronograma de trabajo para desarrollar las acciones de mejora propuestas para atender el hallazgo número 9 presentado por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución número 12010 de 2015, incluyendo el encuentro de trabajo de los honorables consejeros.	Consejo Superior Universitario	21/08/2015

**DESARROLLO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Aprobaciones y
------	-------------	----------------

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vs. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015  
Sesión Extraordinaria

		Compromisos
1.	<p><b><u>Verificación del quorum.</u></b></p> <p><i>(Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:00:00 y termina en el minuto 00:02:00 del audio de la sesión. El audio se puede descargar en el siguiente enlace: <a href="http://sgeneral.unad.edu.co/index.php/consejo-superior/actas/2015">http://sgeneral.unad.edu.co/index.php/consejo-superior/actas/2015</a>.)</i></p> <p>El Secretario General verifica la asistencia de los consejeros y declara que existe <i>quorum</i> para deliberar y decidir.</p>	
2.	<p><b><u>Estudio y aprobación del orden del día.</u></b></p> <p><i>(Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:02:00 y termina en el minuto 00:04:29 del audio de la sesión. El audio se puede descargar en el siguiente enlace: <a href="http://sgeneral.unad.edu.co/index.php/consejo-superior/actas/2015">http://sgeneral.unad.edu.co/index.php/consejo-superior/actas/2015</a>.)</i></p> <p>El Secretario General pone en consideración de los honorables consejeros el orden del día propuesto.</p> <p>Se aprueba por unanimidad.</p>	Aprobado
3.	<p><b><u>Análisis y aprobación del plan de mejoramiento institucional requerido por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.</u></b></p> <p><i>(Las intervenciones de este punto de la agenda quedan consignadas en el audio de la sesión, a partir del minuto 00:04:30 y termina en el minuto 04:13:00 del audio de la sesión. El audio se puede descargar en el siguiente enlace: <a href="http://sgeneral.unad.edu.co/index.php/consejo-superior/actas/2015">http://sgeneral.unad.edu.co/index.php/consejo-superior/actas/2015</a>.)</i></p> <p>Se concede la palabra al señor Rector quien indica que la presente sesión tiene por finalidad atender los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional presentados, tanto en la Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015 expedida por la esa cartera, como en la comunicación de fecha 13 de agosto de 2015 remitida por el Director de Calidad para la Educación Superior, las cuales se concretan en los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mediante Resolución número 12010 del 3 de agosto de 2015, el Ministerio de Educación Nacional adoptó una medida preventiva para la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD.</li> <li>Teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte resolutive del acto administrativo citado, la Universidad debe presentar y aprobar un plan de mejoramiento para atender los hallazgos, el próximo 25 de agosto de 2015.</li> <li>Este plan de mejoramiento debe ser radicado en la oficina de atención al ciudadano, el próximo 31 de agosto de 2015.</li> <li>El Plan de mejoramiento debe ser implementado a partir del próximo 1 de septiembre de 2015 y su seguimiento estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional, cartera que hará el control desde el 15 de septiembre, y continuará haciéndolo cada quince días, hasta que se dé por terminada la medida preventiva.</li> <li>Por último, durante el término que dure la medida preventiva se deberán atender prioritariamente todos los requerimientos presentado por el Ministerio de Educación Nacional.</li> </ul> <p>Adicionalmente, solicita que se le permita al Dr. Juan Carlos Moncada, abogado asesor de la Universidad, integrar la mesa principal del Consejo para absolver los interrogantes jurídicos de los honorables Consejeros.</p> <p>Por último, el señor Rector sugiere la metodología de análisis y aprobación del plan de mejoramiento solicitado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución número 12010 del 3 de agosto de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación individual de los hallazgos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.</li> </ul>	Aprobado el Plan de Mejoramiento solicitado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015**

**Sesión Extraordinaria**

- Presentación de las observaciones que la Universidad tiene frente a los hallazgos. (Estas observaciones fueron radicadas en el Ministerio de Educación Nacional el 20 de agosto de 2015, dando cumplimiento al término legal para la presentación del recurso de reposición contra la Resolución 12010 de 2015).
- Presentación del Plan de Mejoramiento. (Este documento se encuentra alojado en el Repositorio del Consejo Superior Universitario. Para efectos de la presentación, se hará énfasis en la acción de mejora y en los productos que atienden directamente al hallazgo)

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional considera que el Consejo Superior no tiene competencia estatutaria para hacer la aprobación del plan de mejoramiento, sin embargo, luego de elevar la consulta respectiva a los asesores del Ministerio de Educación Nacional, avala que se adelante el análisis y la aprobación del documento mediante acta y no mediante acuerdo.

La Representante de los Docentes considera pertinente que se aclare el marco jurídico de la aprobación del plan de mejoramiento, dado que, al igual que el Delegado del Ministerio de Educación Nacional, considera que el Consejo Superior no tiene competencia para ello.

A fin de absolver la duda jurídica, el Representante del Sector Productivo sugiere que se le permita, al asesor jurídico de la UNAD, aclarar la competencia del máximo órgano de dirección de la UNAD, para aprobar el plan de mejoramiento de la UNAD.

Se le concede la palabra al Secretario General, quien aclara la competencia del Consejo Superior para aprobar el plan de mejoramiento a la luz del Estatuto General:

- La Resolución número 12010 del 3 de agosto de 2015, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, está dirigida a los órganos de dirección de la UNAD.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo del Acuerdo 015 del 30 de marzo de 2012, los órganos de dirección de la UNAD son el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y la Recorría.
- El Consejo Superior Universitario tiene como funciones las de designar las políticas académicas, administrativas y financieras de la UNAD (artículo 12, Acuerdo 015 de 2012).
- El plan de mejoramiento solicitado por el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de la medida preventiva impuesta a la UNAD, se enmarca en temas administrativos y financieros de la Universidad.
- En consecuencia, el Consejo Superior Universitario tiene competencia para revisar, aprobar y hacer seguimiento al plan de mejoramiento requerido por el Ministerio de Educación Nacional.

A fin de complementar la aclaración jurídica, se le concede la palabra al Dr. Juan Carlos Moncada, asesor externo de la UNAD, quien indica:

- El plan de mejoramiento a presentar involucra a todos los estamentos y órganos institucionales, inclusive al Consejo Superior Universitario.
- Existen hallazgos que tocan la esfera normativa y estatutaria, los cuales deben ser revisados por el máximo órgano de dirección de la UNAD.

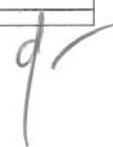
Retoma el Delegado del Ministerio de Educación Nacional, quien sintetiza las intervenciones que se han dado hasta el momento:

- El plan de mejoramiento se debe aprobar mediante acta.
- El Consejo Superior Universitario deben hacer el seguimiento a la implementación del plan de mejoramiento.

**ANÁLISIS DE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO REQUERIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 12010 DEL 3 DE AGOSTO DE 2015.**

**Hallazgo número 01, incorporado en la parte considerativa de la Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.**

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015

**Sesión Extraordinaria**

*La aprobación de las actas no tiene una reglamentación precisa, lo cual deriva en que se dilate la aprobación de las mismas hasta las sesiones subsiguientes del Consejo Superior Universitario. Lo anterior, y advirtiendo que se expiden acuerdos sustentados en actas no aprobadas, expone la seguridad jurídica y la eficiencia de las decisiones adoptadas.*

*Para el caso de las actas del 2015 se verificó que las mismas, a la fecha de la visita, no habían sido firmadas por quienes estatutariamente deben hacerlo.*

**Observaciones presentadas por la Universidad frente al hallazgo:**

*1. La aprobación de las actas del Consejo Superior si cuenta con una reglamentación precisa y clara, emitida por el mismo Consejo Superior, en lo que concierne a su elaboración, aprobación y suscripción, tal como se puede constatar en los artículos 7, 8, 13 y 16 del Acuerdo No. 010 del 25 de junio de 2010.*

*2. Las Actas No. 001 del 2 de febrero de 2015 y el Acta No. 002 del 2 de marzo de 2015, fueron aprobadas por el Consejo Superior el 14 de abril de 2015, y remitidas el 28 de mayo al honorable Consejero Dr. Carlos Andrés Amaya en su condición de Presidente de las respectivas sesiones y delegado del Presidente de la República, para su suscripción, no obstante lo anterior, para la fecha de la visita del MEN el honorable representante del Presidente de la República no las había suscrito y devuelto a la Universidad.*

**Acción de mejora:**

- 1. Afianzar las estrategias de socialización que garanticen el conocimiento y apropiación de la reglamentación del Consejo Superior Universitario, en especial lo concerniente al Acuerdos 007 del 06 de agosto de 2015, por el cual se adoptó el nuevo reglamento del Consejo Superior, el cual en sus artículos 11 literal e), Artículo 12 literal d) y Artículo 22 literales a), b), c), d), y e), regulan lo concerniente a la elaboración, contenido, firmas y aprobación.*
- 2. Reglamentar lo concerniente a la suscripción de las actas, cuando estas no sean firmadas por el presidente del Consejo pasado un mes de su aprobación, o ante la no suscripción por renuncia o retiro de su delegación o representatividad.*

Los honorables consejeros presentan su posición frente a la acción de mejora propuesta por la administración de la Universidad:

La Representante de los Docentes considera que la forma como está redactada la acción del mejora evidencia que le asiste la razón al grupo auditor del Ministerio de Educación Nacional en cuanto se estaría reconociendo un vacío normativo.

En consecuencia, propone que el plan de mejora sea la implementación de un proceso de elaboración de actas más expedito, lo cual conllevará a contar con el documento preliminar oportunamente.

El Secretario General aclara que la Universidad y el Consejo Superior ha dado pleno cumplimiento a la normatividad que rige la materia, sin embargo, la observación presentada por el grupo auditor deriva de la falta de firma de dos actas de 2015 por parte del Representante del Presidente de la República, Consejero que presidió las sesiones y que presentó su renuncia con anterioridad a la aprobación de los documentos a suscribir.

Por lo anterior, la administración propone un plan de mejora que consiste en la reglamentación de las situaciones en las que luego de la aprobación de las actas y/o acuerdos, se presenta un renuncia o falta de voluntad en su suscripción, luego de transcurrido un término predeterminado.

El Representante de los ex Rectores invita a los honorables consejeros a no perder el horizonte de la sesión, cual es el de revisar el plan de mejoramiento y no evaluar la posición adoptada por el Ministerio de Educación Nacional en los hallazgos que soportan la Resolución 12010 de 2015.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015

Sesión Extraordinaria

El señor Rector considera pertinente la observación de la Representante de los Docentes y adiciona que no se puede plantear un escenario de reglamentación de excepciones, por lo que se debería ajustar la acción de mejora, eliminando el verbo rector "reglamentar" y, en cambio, propone que se direcciona la acción de mejora a afianzar la comunicación de la reglamentación existente.

El Representante del Sector Productivo, contrario a lo anterior, considera que la acción de mejora propuesta se puede mantener, bajo el entendido de que se deben organizar los tiempos para firma de las actas, todo sujeto a la reglamentación vigente. Por último desataca la responsabilidad que ha caracterizado a este Consejo Superior Universitario con la elaboración, estudio y aprobación de las actas de todas las sesiones, siento el hecho originador del hallazgo algo excepcional.

Recogiendo la posición del Representante del Sector Productivo, el señor Rector considera pertinente que la reglamentación solo sedé en lo que respecta al término para la firma de un documento, que ya ha sido aprobado por el Consejo Superior Universitario.

A su turno, el Delegado Permanente de la Representante de la Federación Nacional de Departamentos comparte una situación personal que le aconteciera en su cargo de Secretario General de la Universidad del Magdalena, en donde el presidente de una sesión se abstuvo de suscribir las actas y acuerdos aprobados en la misma, por lo que, se decidió dar fe pública del contenido de las mismas con la sola firma del Secretario General y, simultáneamente, se le elevó una consulta al Ministerio de Educación Nacional, quien concluyó que las IES, en el marco de la autonomía universitaria, pueden reglamentar esos temas.

Por último, el Representante de los ex Rectores indaga por la firma de actas en donde concurren varios presidentes en una misma sesión.

Sobre el particular el Secretario General indica que ese tema será tratado en otra oportunidad y no constituye materia del hallazgo presentado por el MEN.

Se aprueba por unanimidad la acción de mejora, la cual se presentará así:

*1. Afianzar las estrategias de socialización que garanticen el conocimiento y apropiación de la reglamentación del Consejo Superior Universitario, en especial lo concerniente al Acuerdos 007 del 06 de agosto de 2015, por el cual se adoptó el nuevo reglamento del Consejo Superior, el cual en sus artículos 11 literal e), Artículo 12 literal d) y Artículo 22 literales a), b), c), d), y e), regulan lo concerniente a la elaboración, contenido, firmas y aprobación.*

*2. Reglamentar lo concerniente a los tiempos en los cuales deben de quedar debidamente suscritas las actas.*

**Hallazgo número 02, incorporado en la parte considerativa de la Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.**

*El artículo 13 del Estatuto General prevé que el Director de Instituto y el Director de Educación Permanente Integran el Consejo Académico de la Universidad.*

*No obstante lo anterior, surtida la verificación de las actas de 2014, se constató que no se ha cumplido con la integración o participación de la totalidad de los miembros de dicho órgano, toda vez, que no se acreditó la convocatoria y participación efectiva de los dos representantes precitados.*

**Observaciones presentadas por la Universidad frente al hallazgo:**

*Si bien es cierto que los literales c) y d), del artículo 13, del Acuerdo No. 015 del 30 de marzo de 2012 exigen que el Director de Instituto y el Coordinadora Nacional de Educación Permanente, respectivamente, deben hacer parte de este cuerpo colegiado, se aclara que únicamente para aquellas representatividades contempladas en los literales e), f), g) y h), es decir, el representante de los*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015

**Sesión Extraordinaria**

*coordinadores nacionales de programa, el representante de los docentes elegido por el cuerpo académico, el representante de los Egresados y el representante de los Estudiantes, se les exige una elección o convocatoria en los términos que ordenen los reglamentos internos de la Universidad, entiéndase la reglamentación dada por el Acuerdo No. 014 de 2007.*

*Por lo anterior, para los casos contemplados en los literales c) y d), su posesión y permanencia están sujetos a la vinculación en propiedad al cargo señalado, no siendo otro el criterio de su permanencia en el Consejo Académico. El parágrafo segundo es suficientemente claro, y no admite una interpretación distinta a la acabada de dar, por lo que se reitera, enfáticamente, que no hace falta adelantar convocatoria alguna para proveer estas plazas.*

*Una vez se adelantó la posesión de los cargos referidos se procedió a su posesión en el Consejo Académico, el 23 de junio de 2015, para el caso de la Directora del Instituto Virtual de Lenguas, y el 25 de febrero de 2015 para el caso de la Coordinadora Nacional de Educación Permanente.*

**Acción de mejora:**

*Reglamentar los tiempos de notificación de la Gerencia de Talento Humano a la Secretaría Técnica del Consejo Académico, cuando un funcionario se posesione en un cargo de los que trata el artículo 13, del Estatuto General de la Universidad (Acuerdo No. 015 de 2012).*

Los honorables consejeros presentan su posición frente a la acción de mejora propuesta por la administración de la Universidad:

La Representante de los Docentes considera que la acción de mejora no da respuesta puntual al hallazgo presentado por el MEN, en cuanto no se debe hablar de proveer los cargos cuando la norma es expresa.

El señor Rector aclara que en el segundo inciso del hallazgo confunde a los integrantes del Consejo Académico que hacen representatividad y otros que los son por su cargo, siendo tanto el *Director de Educación Permanente* como el *Director del Instituto*, consejeros en razón de su cargo.

Aclarado el tema, se aprueba por unanimidad la acción de mejora. Esta acción de mejora será presentada así:

*Reglamentar los tiempos de notificación de la Gerencia de Talento Humano a la Secretaría Técnica del Consejo Académico, cuando un funcionario se posesione en un cargo de los que trata el artículo 13, del Estatuto General de la Universidad (Acuerdo No. 015 de 2012).*

**Hallazgo número 03, incorporado en la parte considerativa de la Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.**

*Se verificó que el señor Benjamín Triana quien ostenta la representación de los egresados en el Consejo Superior Universitario tiene vinculación con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, a la fecha de la visita presta sus servicios profesionales en la planta de personal desempeñando el cargo de gerente de innovación y desarrollo tecnológico, profesional especializado grado 17.*

*Lo anterior, y dada la naturaleza del estamento representado (egresados), inobserva lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 128 de 1976 "por el cual se dicta el estatuto de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas y de los representantes legales de estas.*

*Dicho artículo establece que: "De la prohibición de prestar servicios profesionales. Los miembros de las juntas o consejos, durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro, y los gerentes o directores, dentro del período últimamente señalado, no podrán prestar sus servicios profesionales en la cual actúan o actuaron ni en las que hagan parte del sector administrativo al que aquella pertenece.*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015  
Sesión Extraordinaria

**Observaciones presentadas por la Universidad frente al hallazgo:**

1. Tal como se le informó al grupo auditor del MEN mediante certificación fechada del 15 de mayo de 2015, el ingeniero Andrés E. Salinas es el GERENTE DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la UNAD, de lo cual se puede advertir que el señor Benjamín Triana no ostenta tan cargo directivo; esto se corroborar con la Resolución No.2542 del 1 de abril de 2013, Por la cual se hace un nombramiento y el Acta de Posesión No.015 del 1 de abril de 2013.

Así mismo, se deja constancia que las vinculaciones que ha tenido el señor BENJAMÍN TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.362.976 de Bogotá, con la Universidad se generaron desde la vigencia 2001, y hasta la fecha, y no con posterioridad a su elección como representante de los Egresados ante el Consejo Superior, por lo que no hay lugar a la inhabilidad que refiere la Cartera de Educación, tal como se puede constatar en los siguientes contratos y nombramientos en la planta de la Universidad, así:

Orden de Prestación de Servicios No.302, como Técnico Administrativo en el CENED, a partir del 1 de abril al 31 de julio de 2001.

Orden de Prestación de Servicios No.655, como Técnico Administrativo en el CENED, a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2001.

Contrato de Prestación de Servicios No.57, como Técnico Administrativo, a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2002.

Contrato de Prestación de Servicios No.23, servicios técnicos en el área del CENED, a partir del 3 de febrero al 31 de julio de 2003.

Contrato de Prestación de Servicios No.606, servicios técnicos en el área del CENED, a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2003.

Orden de Prestación de Servicios No.359, a partir del 1 de mayo al 30 de julio de 2004.

Orden de Prestación de Servicios No.642, servicios técnicos en el área del CENED a partir del 2 de agosto al 30 de diciembre de 2004.

Nombramiento en Planta Administrativa mediante Resolución No. 1004 del 1 de marzo de 2005, como Técnico Administrativo Código 4065 Grado 09, a partir del 1 de marzo de 2005.

Nombramiento en Planta Administrativa mediante Resolución No.520 del 29 de marzo de 2007 como Profesional Universitario Código 2044 Grado 03, a partir del 24 de abril de 2007 al 17 de febrero de 2011.

Nombramiento en Planta Administrativa mediante Resolución No.2719 del 17 de febrero de 2011 como Profesional Universitario Código 2044 Gr+D4ado 09, a partir del 18 de febrero de 2011 al 23 de mayo de 2012.

Nombramiento en Planta Administrativa mediante Resolución No.2819 del 16 de mayo de 2012 como Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, a partir del 24 de mayo de 2012 al 31 de marzo de 2013.

Nombrado en Planta Administrativa mediante Resolución No.2542 del 1 de abril de 2013 como Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, a partir del 1 de abril de 2013.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015  
**Sesión Extraordinaria**

*El anterior histórico de vinculaciones se puede encontrar en el expediente del Ministerio (folios 1362 a 1465)*

*Por su parte, la representatividad que ostenta el señor Triana como Representante de los Egresados ante el Consejo Superior, se da como consecuencia de una convocatoria que adelanta la misma Red de Egresados, en el marco de sus reglamentos internos (Acuerdo No. 016 de 2011), sin intervención directa o indirecta de la administración de la Universidad, asegurándose independencia e imparcialidad en su elección estamentaria.*

*2. No se comparte el hallazgo, toda vez que El Consejo de Estado 2014/00006/00, del 4 de septiembre de 2014, sala de lo contencioso administrativo, sección 5, Magistrada Lucy Yaneth Bermúdez, en su más reciente jurisprudencia ha aclarado que:*

*"Resulta evidente que los miembros que hagan parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonía no son destinatarios del Decreto 128 de 1976 pues la naturaleza jurídica de dicha institución educativa no tiene el carácter de Establecimiento Público, ni de Empresa Industrial o Comercial del Estado y tampoco se trata de una Sociedad de Economía Mixta, razón por la cual el régimen de inhabilidad allí contenido no puede ser aplicado al caso del demandado. Situación que obliga a negar el cargo formulado por la parte actora."*

**Acción de mejora:**

- a) *Envío de una copia de la certificación entregada al grupo auditor del MEN fechada del 15 de mayo de 2015, en donde consta que el ingeniero Andrés E. Salinas es el GERENTE DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la UNAD, de lo cual se puede advertir que el señor Benjamín Triana no ostenta tan cargo directivo.*
- b) *Envío de documentos que referencian las vinculaciones laborales y contractuales de Benjamín Triana con la Universidad Nacional, Abierta y a Distancia - UNAD.*
- c) *Proyecto de convocatorias que incluyan una causal de exclusión por el incumplimiento del régimen de Inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses aplicable a los miembros del Consejo Superior Universitario contemplado en el artículo 15, del Acuerdo No. 007 del 6 de agosto de 2015, por el cual se adoptó el nuevo Reglamento del Consejo Superior.*
- d) *Suscripción y socialización de convocatorias que incluyan una causal de exclusión por el incumplimiento del régimen de Inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses aplicable a los miembros del Consejo Superior Universitario contemplado en el artículo 15, del Acuerdo No. 007 del 6 de agosto de 2015, por el cual se adoptó el nuevo Reglamento del Consejo Superior.*
- e) *Carta remitiendo a la Red de Estudiantes el régimen de Inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses aplicable a los miembros del Consejo Superior Universitario contemplado en el artículo 15, del Acuerdo No. 007 del 6 de agosto de 2015, por el cual se adoptó el nuevo Reglamento del Consejo Superior.*
- f) *Carta remitiendo a la Red de Egresados el régimen de Inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses aplicable a los miembros del Consejo Superior Universitario contemplado en el artículo 15, del Acuerdo No. 007 del 6 de agosto de 2015, por el cual se adoptó el nuevo Reglamento del Consejo Superior*

Los honorables consejeros presentan su posición frente a la acción de mejora propuesta por la administración de la Universidad:

El Secretario General destaca que si bien se presenta acción de mejora para atender el hallazgo del MEN, el mismo carece de fundamento jurídico por cuanto el Decreto 128 de 1976 no le es aplicable a los miembros de los Consejos Superiores Universitarios, según se desprende de la lectura de la sentencia de fecha 4 de diciembre de 2014, dictada por el Consejo de Estado, Sección Quinta, magistrada ponente Dra. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez (Rad2014-00006-00):

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bb.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015  
**Sesión Extraordinaria**

*Resulta evidente que los miembros que hagan parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonía no son destinatarios del Decreto 128 de 2976 pues la naturaleza jurídica de dicha institución educativa no tiene el carácter de Establecimiento Público, ni de Empresa Industrial y Comercial de Estado y tampoco se trata de una Sociedad de Economía Mixta, razón por la cual el régimen de inhabilidades allí contenido no puede ser aplicado al caso del demandado. Situación que obliga a negar el cargo formulado por la parte actora.*

El Delegado Permanente de la Representante de la Federación Nacional de Departamentos considera pertinente la acción de mejora propuesta siempre y cuando sea acompañada de la sentencia referenciada por el Secretario General, lo cual, a todas luces, hace inocuo el hallazgo presentado por el MEN.

El Representante de los ex Rectores adhiere a la posición del Delegado Permanente de la Representante de la Federación Nacional de Departamentos; sin embargo, llama la atención de que la recomendación del MEN es implementar mecanismos internos para la verificación de requisitos de las personas que pretendan hacer parte del Consejo Superior Universitario, incluyendo esto el que no estén inmersos en situaciones de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en los acuerdos superiores que regulen la materia.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional considera que la acción de mejora propuesta es acorde con el requerimiento del Ministerio de Educación, por lo que se podría aprobar.

El Representante de los Egresados sugiere que se incluya, dentro de la observación de la universidad, el Acuerdo 016 del 2011, por el cual se reglamenta la elección de los Representantes ante el Consejo Superior Universitario de la UNAD:

La Representante de los Docentes solicita aclaración jurídica del tema, toda vez que el Código Disciplinario Único incorpora condiciones para los miembros de las juntas directivas, contrario a lo expresado acá por el Secretario General.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional aclara que la sugerencia del MEN es implementar mecanismos internos para la verificación de candidatos a representatividades ante el Consejo Superior y es el punto en el que se debe centrar este Consejo, por lo que invita a los consejeros a seguir con el estudio del plan de mejoramiento.

El Representante de los ex Rectores considera que el Consejo Superior no es competente para revisar los requisitos del representante de los egresados, eso es propio de la Red, ni tampoco puede fungir como órgano disciplinario.

En ese orden de ideas, el Delegado del Ministerio de Educación Nacional sugiere seguir con la aprobación de la acción de mejora, la cual, como está concebida, salvaguarda la responsabilidad de los miembros de este Consejo.

El Delegado Permanente de la Representante de la Federación Nacional de Departamentos adhiere a la posición del Delegado del Ministerio de Educación Nacional, adicionando que se debe allegar copia de la sentencia al MEN.

El señor Rector sugiere que la observación de la Universidad inicie con la citación de la providencia del Consejo de Estado continuado con los hechos del caso en particular, con lo cual se aclara el tema y enmarca en debida forma la responsabilidad y posición de la UNAD.

Se aprueba por unanimidad la acción de mejora, la cual será presentada así:

*1. a) Envío de una copia de la certificación entregada al grupo auditor del MEN fechada del 15 de mayo de 2015, en donde consta que el ingeniero Andrés E. Salinas es el GERENTE DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la UNAD, de lo cual se puede advertir que el señor Benjamín Triana no ostenta tan cargo directivo.*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015**  
**Sesión Extraordinaria**

	<p>b). Envío de una copia de la Resolución No.2542 del 1 de abril de 2013, Por la cual se hace un nombramiento</p> <p>c) Envío de una copia del Acta de Posesión No.015 del 1 de abril de 2013.</p> <p>d) Envío Orden de Prestación de Servicios No.302, como Técnico Administrativo en el CENED, a partir del 1 de abril al 31 de julio de 2001.</p> <p>e) Envío Orden de Prestación de Servicios No.655, como Técnico Administrativo en el CENED, a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2001.</p> <p>f) Envío Contrato de Prestación de Servicios No.57, como Técnico Administrativo, a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2002.</p> <p>g) Envío Contrato de Prestación de Servicios No.23, servicios técnicos en el área del CENED, a partir del 3 de febrero al 31 de julio de 2003.</p> <p>h) Envío Contrato de Prestación de Servicios No.606, servicios técnicos en el área del CENED, a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2003.</p> <p>i) Envío Orden de Prestación de Servicios No.359, a partir del 1 de mayo al 30 de julio de 2004.</p> <p>j) Envío Orden de Prestación de Servicios No.642, servicios técnicos en el área del CENED a partir del 2 de agosto al 30 de diciembre de 2004.</p> <p>k) Envío Nombramiento en Planta Administrativa mediante Resolución No. 1004 del 1 de marzo de 2005, como Técnico Administrativo Código 4065 Grado 09, a partir del 1 de marzo de 2005.</p> <p>l) Envío Nombramiento en Planta Administrativa mediante Resolución No.520 del 29 de marzo de 2007 como Profesional Universitario Código 2044 Grado 03, a partir del 24 de abril de 2007 al 17 de febrero de 2011.</p> <p>m) Envío Nombramiento en Planta Administrativa mediante Resolución No.2719 del 17 de febrero de 2011 como Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, a partir del 18 de febrero de 2011 al 23 de mayo de 2012.</p> <p>n) Envío Nombramiento en Planta Administrativa mediante Resolución No.2819 del 16 de mayo de 2012 como Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, a partir del 24 de mayo de 2012 al 31 de marzo de 2013.</p> <p>o) Envío Nombramiento en Planta Administrativa mediante Resolución No.2542 del 1 de abril de 2013 como Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, a partir del 1 de abril de 2013.</p> <p>2. a) Proyecto de convocatorias que incluyan una causal de exclusión por el incumplimiento del régimen de Inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses aplicable a los miembros del Consejo Superior Universitario contemplado en el artículo 15, del Acuerdo No. 007 del 6 de agosto de 2015, por el cual se adoptó el nuevo Reglamento del Consejo Superior.</p> <p>b) Suscripción y socialización de convocatorias que incluyan una causal de exclusión por el incumplimiento del régimen de Inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses aplicable a los miembros del Consejo Superior Universitario contemplado en el artículo 15, del Acuerdo No. 007 del 6 de agosto de 2015, por el cual se adoptó el nuevo Reglamento del Consejo Superior.</p>	
--	---	--

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vl. Bn.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015

**Sesión Extraordinaria**

3. a) Carta remitiendo a la Red de Estudiantes y a la Red de Egresados el régimen de Inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses aplicable a los miembros del Consejo Superior Universitario contemplado en el artículo 15, del Acuerdo No. 007 del 6 de agosto de 2015, por el cual se adoptó el nuevo Reglamento del Consejo Superior.

**Hallazgo número 04, incorporado en la parte considerativa de la Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.**

*Se verificó que no existe un plan de mejoramiento que evidencia acciones concretas relacionadas por parte de la Institución para mitigar las solicitudes de gran volumen que llegan de manera reiterativa y que evidencian una problemática interna de la comunidad universitaria, sin perjuicio, del manejo sistematizado existente frente a la respuesta y trazabilidad de las PQRS.*

**Observaciones presentadas por la Universidad frente al hallazgo:**

*Desde la vigencia 2012 se viene construyendo el informe de PQRS, instrumento donde se analizan las solicitudes que tienen mayor volumen y sobre las cuales los Procesos del Sistema Integrado de Gestión proponen las acciones que buscan atender estas necesidades.*

*A partir del año 2014 el informe se construye de manera semestral, como se observa en el documento entregado al equipo de inspección en el mes de mayo. A la fecha de la visita del Ministerio se estaba recopilando la información de las PQRS del primer semestre, razón por la cual no se tenía construido el informe correspondiente al primer semestre de 2015. A la fecha se cuenta con el informe referido debidamente consolidado.*

**Acción de mejora:**

*Entregar al MEN los Informes existentes de análisis de PQRS de los semestres 1 y 2 de 2015, en los cuales se encuentra el análisis de los temas con mayor número de solicitudes, relacionando las acciones tomadas por los Procesos del Sistema Integrado de Gestión para evitar su recurrencia*

Los honorables consejeros presentan su posición frente a la acción de mejora propuesta por la administración de la Universidad:

El señor rector solicita ajustes de redacción de la acción de mejora, a fin de que sea más comprensible y clara.

Se aprueba por unanimidad la acción de mejora, el cual se presentará así:

*Entregar al MEN los Informes existentes de análisis de PQRS de los semestres 1 y 2 de 2015, en los cuales se encuentra el análisis de los temas con mayor número de solicitudes, relacionando las acciones tomadas por los Procesos del Sistema Integrado de Gestión para evitar su recurrencia.*

**Hallazgo número 05, incorporado en la parte considerativa de la Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.**

*De la muestra solicitada se evidenció que las comisiones autorizadas mediante resoluciones números 5153 de 2014 y 5844 de 2014, se encuentran sin el informe exigido en el artículo 7 del Acuerdo 019 de 2012, para la legalización y pago.*

*Así mismo, en la revisión efectuada a la muestra solicitada se evidenció que en la comisión autorizada mediante resolución 4529 de 2014, la comisionada presentó informe por fuera del término establecido en el artículo 7 del acuerdo 019 de 2012, exigido en el artículo 7 del acuerdo 019 de 2012, para la legalización y pago.*

**Observaciones presentadas por la Universidad frente al hallazgo:**

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015  
Sesión Extraordinaria

*Sobre el particular se aclara:*

*a) Resolución 5153 de 2014.*

*La comisión de servicios al exterior autorizada mediante Resolución 5153 del 7 de mayo de 2014 (folios 4058 a 4060 del expediente del Ministerio de Educación Nacional), no se llevó a cabo toda vez que el docente Hermes Villareal, desistió de su desplazamiento al exterior aduciendo temas personales.*

*b) Resolución 5844 de 2014.*

*De la comisión de servicios al exterior autorizada a Miguel Ezequiel Badillo, mediante la Resolución 5844 de 2014, el MEN cuenta con un disco compacto, incorporado al expediente, en donde consta: • Certificado de la ponencia presentada por la ponencia presentada por Miguel Ezequiel Badillo en ALAIC 2014. • Copia de la ponencia presentada por la ponencia presentada por Miguel Ezequiel Badillo en ALAIC 2014. • Copia de la Resolución 5844 de 2014. • Informe detallado de las actividades realizadas por Miguel Ezequiel Badillo, en el marco de la comisión de servicios al exterior autorizada mediante la Resolución 5844 de 2014.*

*c) Resolución 4529 de 2014.*

*La comisión de servicios al exterior autorizada a la Dra. Gloria Concepción Herrera, Vicerrectora de medios y Mediaciones pedagógicas de la época, mediante Resolución 4529 de 2014, cuenta con el informe requerido por la Universidad. Este fue entregado en término, si se considera que la Universidad suspendió sus términos administrativos durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2014. (receso de semana santa)*

*Todo lo anterior evidencia que no se tuvo en cuenta toda la información entregada, en tiempo, al grupo auditor.*

**Acción de mejora:**

*Profundizar los escenarios de socialización, con los funcionarios de la Universidad, en cuanto a los tiempos para la presentación de informes, luego de agotada la comisión de servicios al exterior, en los términos establecidos en el artículo 7, del Acuerdo No. 019 de 2012, y de conformidad con las Circulares Normativas Rectorales 200-002 del 24 de noviembre de 2012, Circular Normativa Rectoral No. 200-002 del 13 de enero de 2014, y Circular Informativa de la Secretaría General No. 210-017 del 12 de junio de 2015.*

Los honorables consejeros presentan su posición frente a la acción de mejora propuesta por la administración de la Universidad:

El señor Rector considera que la acción de mejora debe encaminarse a la socialización de las circulares existentes y al desarrollo de un dispositivo en la página web de la Universidad para que los funcionarios comprendan la responsabilidad que adquieren con las comisiones de servicios al exterior.

Esta propuesta es avalada por el Delegado del Ministerio de Educación Nacional y la Representante de los Docentes. Esta última, considera pertinente el diseño de un procedimiento de cancelación de comisiones para evitar hallazgos como el ocurrido por el no desplazamiento del docente Hermes Villareal.

El Representante de las Directivas Académicas propone como acción de mejora que los beneficiarios de las comisiones suscriban un acta de compromiso que ampare las obligaciones de la comisión.

El Secretario General aclara que los procedimientos existen al interior de la Universidad, al igual que la obligación de suscribir el acta de compromiso, el pagaré y la carta de instrucciones que amparen el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de las comisiones.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015

**Sesión Extraordinaria**

Por último, el señor Rector propone ajustar la redacción de la acción de mejora incorporando la remisión expresa a los procedimientos existentes y a la responsabilidad disciplinaria por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la comisión.

Se aprueba por unanimidad la acción de mejora, el cual se presentará así:

*Profundizar los escenarios de socialización, con los funcionarios de la Universidad, en cuanto a los tiempos para la presentación de informes, luego de agotada la comisión de servicios al exterior, en los términos establecidos en el artículo 7, del Acuerdo No. 019 de 2012, y de conformidad con las Circulares Normativas Rectorales 200-002 del 24 de noviembre de 2012, Circular Normativa Rectoral No. 200-002 del 13 de enero de 2014, y Circular Informativa de la Secretaría General No. 210-017 del 12 de junio de 2015.*

**Hallazgo número 06, incorporado en la parte considerativa de la Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.**

*Si bien se logró verificar que todo el personal directivo cumple con los requisitos establecidos en los manuales de funciones, se advierte que en atención de las responsabilidades y funciones a cargo de estos dentro de la Universidad, los perfiles establecidos para dicho personal, no prevén un nivel de experiencia y estudio acorde con la naturaleza y dimensión de las referidas responsabilidades.*

**Observaciones presentadas por la Universidad frente al hallazgo:**

*La UNAD no comparte el hallazgo en el cual manifiesta que los perfiles establecidos no prevén un nivel de experiencia y estudios acordes con la naturaleza y dimensión de las referidas responsabilidades, toda vez que: Mediante Resolución No.405 del 9 de marzo de 2007 y sus resoluciones modificatorias la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD, se estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, incluyendo los requisitos para la vinculación de los cargos directivos entre otros, dentro de los cuales se encuentra los títulos de formación como Profesional y Profesional con título de Postgrado relacionados con el cargo. Con relación a la experiencia la Universidad acoge lo contemplado en los Decretos del Orden Nacional tales como el Decreto 770 DEL 2005 y modificatorios y 1785 del 2014. Artículo 14. Experiencia: Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a la del cargo a proveer. En atención a las anteriores directrices la Universidad contempla en su Manual de Funciones la formación académica y experiencia laboral relacionada con el cargo, la cual se hace exigible a todos los cargos directivos sin exclusión, tal como se pudo constatar en las hojas de vida solicitadas de los directivos. Por lo anterior se puede evidenciar que en el marco normativo institucional se ajusta a las disposiciones legales nacionales vigentes y por lo mismo se presume su legalidad. Se adjunta análisis de cumplimiento de perfil del personal Directivo de la Universidad frente al a los requisitos del Manual de Funciones.*

**Acción de mejora:**

*Verificar los casos en los cuales puede estarse presentando la situación referida por el MEN. En caso de ser necesario proceder a actualizar el Manual de Funciones partiendo del resultado del diagnóstico efectuado.*

Los honorables consejeros presentan su posición sobre la acción de mejora propuesta por la administración de la Universidad:

La Representante de los Docentes sugiere un ajuste de redacción de la acción de mejora, toda vez que esta no puede ser igual a los productos a entregar y que se derivan de la misma.

El Representante de los ex Rectores considera que con la acción de mejora se está aceptando que se pueden hacer ajustes al Manual de Funciones de la UNAD; lo cual puede incluir, entre otras cosas, la capacitación del personal existente.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



**Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015**  
**Sesión Extraordinaria**

El señor Rector considera que si se está objetando el hallazgo agrega que, mal haría la Universidad al decir que se verificará cada caso, cuando lo correcto es una actualización del Manual de Funciones de la UNAD, partiendo de un diagnóstico de su nivel de efectividad, y siendo los productos a entregar el diagnóstico de efectividad y un informe de resultados del diagnóstico.

Se aprueba por unanimidad la acción de mejora, con la modificación planteada. En consecuencia será presentado así:

*Proceder a actualizar el Manual de Funciones partiendo del diagnóstico sobre su nivel de efectividad.*

**Hallazgo número 07, incorporado en la parte considerativa de la Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.**

*Se verificó que no hay definidas acciones que permitan la participación activa de todos los estamentos de la comunidad universitaria en las actividades de bienestar.*

*La Universidad no puede sustentar su inactividad en los programas de Bienestar Institucional aduciendo la modalidad de sus programas a distancia y virtuales, por cuanto lo que corresponde es propiciar la realización de actividades de bienestar acordes con dicha metodología e incluyentes para todos los estamentos.*

**Observaciones presentadas por la Universidad frente al hallazgo:**

*Se manifiestan los distintos argumentos y evidencias que comprenden los avances y el fortalecimiento realizado previamente a través del proceso de autoevaluación institucional en el año 2013 y de programas académicos en la vigencia 2014; lo que permite identificar fortalezas y oportunidades de mejoramiento para el Factor que corresponde al Bienestar Institucional, específicamente en la característica 37, denominada "Estructura del Bienestar Institucional" relacionado con la planificación y articulación de las actividades con las líneas definidas en el estatuto de Bienestar Institucional, tal como se aprecia en el formato de plan de mejoramiento:*

Factor	Característica	Oportunidad de Mejora	Acciones	Producto Final	Indicador
FACTOR 12. Bienestar Institucional para la Educación a Distancia	CARACTERÍSTICA 37. Estructura del Bienestar Institucional	No hay planificación ni articulación de las actividades con las líneas definidas en el estatuto de Bienestar Institucional	Implementar un modelo para el desarrollo del Bienestar Institucional	Documento Modelo del Bienestar Institucional Documento Informe de la implementación del Modelo de Bienestar Institucional.	Número de líneas que soportan el modelo de Bienestar evaluadas con impacto positivo / Número de líneas que soportan el modelo de Bienestar

*Por lo tanto se evidencia que desde los ejercicios de autorregulación que promueve la Universidad a través de la política de Calidad y el Modelo de Acreditación Unadista propio de la Modalidad de Educación a Distancia, se han abordado a partir del año 2015 y en cumplimiento del citado plan de mejoramiento las siguientes acciones:*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015

Sesión Extraordinaria

1. *Dinamizar la política, que atiende, bajo la modalidad que le es propia al modelo pedagógico virtual y a distancia de la UNAD, el propósito de fomentar entre los miembros de la comunidad universitaria, los valores de convivencia, respeto, solidaridad y vínculos de pertenencia.*

2. *Fortalecimiento de los servicios y actividades del Bienestar Institucional: En el marco de la política de Bienestar (Acuerdo 056 de 2012), se establecieron seis (6) líneas de acción mediante las cuales se operacionalizan los programas y servicios en la mediación virtual y tradicional.*

- **CRECIMIENTO PERSONAL:** talleres, web conferencias, vivencias de los valores institucionales, cultura del servicio, cursos en línea autodirigidos, estímulos socio-económico, e-monitorías, programas de radio, artículos en *Uniendo distancias*.
- **ARTE Y CULTURA:** consolidación de grupos artísticos representativos, concursos, talleres en línea y presenciales.
- **DEPORTE Y RECREACIÓN:** Apoyo a deportistas de alto rendimiento, consolidación de grupos deportivos representativos, encuentros deportivos zonales, pausas lúdicas activas, juegos recreativos virtuales, participación en jornadas interuniversitarias.
- **PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD:** Campañas de prevención de la enfermedad, web conferencias
- **EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO Y PRODUCTIVIDAD INNOVADORA;** encuentros nacionales virtuales, encuentros zonales, cursos en línea, boletín virtual de emprendimiento.
- **MEDIO AMBIENTE:** eco tics, campañas de preservación ambiental, foros virtuales nacionales, concursos, talleres. Estas líneas de acción están articuladas a los siguientes programas: **FORMACIÓN INTEGRAL, CALIDAD DE VIDA, CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD.**

*Adicionalmente, los servicios de bienestar institucional de la UNAD generan espacios nacionales, regionales y locales de participación y convivencia universitaria, atendiendo de esta forma lo consignado en el plan de desarrollo institucional vigencia 2011-2015 y 2015-2019. Las estrategias de participación en los planes de bienestar se concretan en la oferta de servicios por medio de los nodos de orientación virtual, de cursos electivos para el campo de formación complementaria, de estímulos e incentivos. De igual manera, estos espacios se generan de acuerdo con los intereses, necesidades y expectativas de la comunidad. Dicha participación ha sido debidamente sistematizada a través de los repositorios institucionales y registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior-SNIES*

*La VISAE divulga sus programas y servicios utilizando los diferentes medios de comunicación institucionales, a saber:*

- *Página Web VISAE que establece un link con la Página Web Institucional,*
- *Programa TV,*
- *Emisora virtual*
- *Red de Bienestar Institucional*
- *Dirección Administración Tiempo de divulgación Campus virtual <http://campus.unadvirtual.org/campus/> Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas —VIMEP Mínimo con una semana de anticipación y solo se publican:*
- *Web conferencias.*
- *Intranet <http://login.unad.edu.co/?continue=http://intranet.unad.edu.co/validator.php>*
- *Cartelera institucionales físicas y virtuales*
- *Páginas web de cada zona y centros.*
- *Servicios de difusión a través de la WEB CONFERENCE.*

*A partir de la implementación de la política de bienestar en el año 2012, se han diseñado los cursos de formación complementaria en Ambientes Virtuales de Aprendizaje-AVA-, los cuales contribuyen a la*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



**Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015**  
**Sesión Extraordinaria**

*consolidación de una formación integral en correspondencia con la política de bienestar institucional desde sus seis (6) las líneas de acción.*

**Tabla 1. Participación estudiantes en cursos de formación complementaria. 2014.**

Línea de acción	Actividades	Número de participaciones	Estamento
Crecimiento personal	Proyecto de vida	1.775	Estudiante
	Protocolo	1.091	Estudiante
	La persona como ser trascendente	518	Estudiante
Arte y cultura	Pedagogía para la solución de conflictos	933	Estudiante
	Danza	461	Estudiante
	Guitarra	438	Estudiante
Promoción de la salud y prevención de la enfermedad	Teatro	348	Estudiante
	Sexualidad y discapacidad	1.017	Estudiante
Emprendimiento solidario y productividad innovadora	Salud oral	267	Estudiante
	Pensamiento emprendedor	793	Estudiante
Deporte y recreación	Creatividad para el emprendimiento	593	Estudiante
	Actividad física para la salud	418	Estudiante

Fuente: Registro y Control, 2014

**Tabla 2. Participación de los estamentos en cursos auto dirigidos. 2014.**

Línea de acción	Actividades	Número de participaciones	Estamento
Crecimiento personal	Ortografía en línea	470	Estudiante/docente/graduado/administrativo
	Pautas de crianza en la primera infancia	23	Estudiante/docente/graduado/administrativo
	Programa de ansiedad	22	Estudiante/docente/graduado/administrativo
	Relaciones de pareja	17	Estudiante/docente/graduado/administrativo
	Abuso de sustancias psicoactivas	14	Estudiante/docente/graduado/administrativo
	Programa de depresión	13	Estudiante/docente/graduado/administrativo
	Pautas de crianza	11	Estudiante/docente/graduado/administrativo
	Orientación en pareja	9	Estudiante/docente/graduado/administrativo
Promoción de la salud y prevención de la enfermedad	Ansiedad y estrés	52	Estudiante/docente/graduado/administrativo
	Depresión	16	Estudiante/docente/graduado/administrativo
	Consumo de sustancias	4	Estudiante/docente/graduado/administrativo
Arte y cultura	Taller en línea de caricatura	1.048	Estudiante/docente/graduado/administrativo
	Fotografía en línea	169	Estudiante/docente/graduado/administrativo

Fuente: VISAE. 2014.

*Como resultado de la gestión desarrollada por las zonas, en el marco de los proyectos aprobados en los comités, se cuenta con el informe de gestión de bienestar, el cual detalla las estadísticas de participación de los diferentes estamentos, cobertura por centro, programa y línea en el 2012-2014.*

*A continuación, se relacionan de manera general, la participación en los programas de bienestar universitario de los estamentos entre 2011 y 2014.*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015  
Sesión Extraordinaria

**Tabla 3. Participación estamentos UNAD, actividades de bienestar 2011 a 2014**

Estamento	2011	2012	2013	2104
Administrativo	1.976	1.378	14.764	3.893
Docente	2.905	3.326	13.799	10.383
Graduado	989	1.629	3.077	1.953
Estudiante	52.532	52.495	85.519	37.433
Otro (hijos de funcionarios, participación interuniversidades y comunidad regional)		1.323	2.051	3.399

Fuente: VISAE. 2014.

**Tabla 4. Participación por líneas de acción de bienestar 2012 a 2014**

Línea de acción	2012	2013	2014
Crecimiento personal	9.239	24.655	21.973
Deporte y recreación	5.914	14.110	10.173
Arte y cultura	4.813	8.382	9.000
Prevención de la enfermedad y promoción de la salud	2.969	10.096	9.318
Emprendimiento solidario y productividad innovadora	527	2.537	5.423
Medio ambiente	191	965	1.174

Fuente: VISAE. 2014.

*La población que registra mayor participación en las actividades de bienestar corresponde al estamento de los estudiantes, seguido de los profesores.*



ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vc. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015  
Sesión Extraordinaria

**Acción de mejora:**

*Avanzar en el cumplimiento del plan de mejoramiento producto del ejercicio de autoevaluación relacionado con el Factor de Bienestar Institucional. A corte del mes de mayo de 2015 se reportan ocho mil doscientos seis (8206) participaciones de todos los estamentos de la UNAD; esta información fue entregada el mes de junio del 2015 durante la visita de inspección y vigilancia, evidenciando la participación de los estamentos de la comunidad universitaria, relacionada en el siguiente cuadro:*

**Tabla 5. Participación por estamento en las actividades de Bienestar Institucional 2015**

ESTAMENTO	AMZONIA	CARIBE	BOGOTÁ	BOYACÁ	CENTRO ORIENTE	OCCIDENTE	CENTRO SUR	SUR	NACIONAL	TOTAL
DOCENTE	193	16	9	78	10	3	11	34	153	507
FUNCIONA	266	12	89	19	29	71	289	340	340	1455
ESTUDIANTE	315	15	26	19	28	155	204	220	4926	5908
GRADUADO	26	6	0		13	6	9	115	0	175
OTROS	81	1	2		8	51	4	14	0	161
<b>TOTAL</b>										<b>8206</b>

Fuente: VISAE. 2015

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015

**Sesión Extraordinaria**

Los honorables consejeros presentan su posición sobre la acción de mejora propuesta por la administración de la Universidad:

Se concede la palabra a la Vicerrectora de Servicios al Espirante, Estudiantes y Egresados, quien aclara la acción de mejora:

- A la fecha se han intensificado todas las actuaciones en donde interviene la Vicerrectoría de Servicios al Aspirante, Estudiantes y Egresados, mediante actividades virtuales *in situ* en las diferentes zonas.
- Los Comités Zonales ya diseñaron los proyectos para el periodo 2015 – 2 y están para aprobación del Comité Nacional de VISAE.
- Se realizó la ampliación de los cursos electivos a cargo de la VISAE.

El señor Rector solicita un ajuste de redacción del plan de mejoramiento de este hallazgo, toda vez que el producto no puede ser un indicador sino un documento. En igual sentido, se pronuncia la Representante de los Estudiantes, quien sugiere ajustes de forma.

Se aprueba por unanimidad la acción de mejora, la cual se presentará así:

*Avanzar en el cumplimiento del plan de mejoramiento producto del ejercicio de autoevaluación relacionado con el Factor de Bienestar Institucional. Con corte del mes de mayo de 2015, se reportan ocho mil doscientos seis (8206) participaciones de todos los estamentos de la UNAD; esta información fue entregada el mes de junio del 2015 durante la visita de inspección y vigilancia, evidenciando la participación de los estamentos de la comunidad universitaria, relacionada en el siguiente cuadro:*

**Tabla 5. Participación por estamento en las actividades de Bienestar Institucional 2015**

ESTAMENTO	AMZONIA	CARIBE	BOGOTÁ	BOYACÁ	CENTRO ORIENTE	OCCIDENTE	CENTRO SUR	SUR	NACIONAL	TOTAL
DOCENTE	193	16	9	78	10	3	11	34	153	507
FUNCIÓN	266	12	89	19	29	71	289	340	340	1455
ESTUDIANTE	315	15	26	19	28	155	204	220	4926	5908
GRADUADO	26	6	0		13	6	9	115	0	175
OTROS	81	1	2		8	51	4	14	0	161
TOTAL										8206

Fuente: VISAE. 2015

Transcurridas dos horas y seis minutos se concede un receso.

La sesión reinicia a las dos horas y veintidós minutos.

**Hallazgo número 08, incorporado en la parte considerativa de la Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.**

*Se verificó que las actas de los comités zonales de bienestar no están debidamente firmadas, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 056 de 2012 "Por medio del cual se expide el estatuto de Bienestar Institucional" y en la Resolución No. 6424 de 2014.*

**Observaciones presentadas por la Universidad frente al hallazgo:**

*La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, está dando cumplimiento con el planteamiento, definición y ejecución de los comités Nacional y Zonal, conservando evidencia de ello a través de las actas que en el Acuerdo 056 de 2012 y la Resolución No. 6424 de 2014, no expresan la consignación de las*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Va. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



**Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015**  
**Sesión Extraordinaria**

*firmas, lo cual atiende la política de cero papel de la Directiva Presidencial 04 de 2012 y el Decreto Ley Antitrámites 019 de 2012, que ha sido adoptada por el Sistema Integrado de Gestión, en las normas y certificación obtenidas por la UNAD: ISO 9001:2008 y NTC GP 1000:2009, para las actividades de "Prestación de servicios de formación en educación superior, técnica y tecnológica, investigación, proyección social - comunitaria e innovación tecnopedagógica bajo la modalidad abierta y a distancia"*

**Acción de mejora:**

*Actualizar el Procedimiento de Control Documental y Operacional del SIG indicando el tipo documentos institucionales que requieren firma, atendiendo a la normatividad vigente nacional e institucional.*

Los honorables consejeros presentan su posición sobre la acción de mejora propuesta por la administración de la Universidad:

El Delegado de Ministerio de Educación Nacional sintetiza el hallazgo y la acción de mejora, a fin de que sea aclarada por la administración:

- Hallazgo: existen actas de los Comités de Bienestar sin firmas.
- Observación: Todo atiende a la directiva presidencial de Cero Papel.
- Pregunta: ¿existe procedimiento para documentos sin firma? ¿Estos documentos requieren firma?

Se concede la palabra al Gerente de Calidad y Mejoramiento Universitario quien aclara:

- Las actas de los comités zonales de bienestar son documentos que se incorporan en formatos que no requieren firmas físicas. La validación de estos documentos es electrónica.
- Se revisará cuál documentación, que emplea la Universidad, requiere firma física y cuál no, con lo que se seguirá dando cumplimiento a la directiva presidencial referida.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional avala la posición de la Universidad de cumplimiento de la política Cero Papel, siempre y cuando se garantice la autenticidad del documento.

El señor Rector considera pertinente la extensión de las firmas digitales al ámbito regional y zonal, al igual que la mención expresa de la política Cero Papel dentro del plan de mejoramiento.

El Secretario General aclara que la firma digital aplica actualmente para los documentos emitidos por los directivos de la Universidad, según consta en las certificaciones emitidas por Certicámaras.

Se aprueba por unanimidad la acción de mejora, con las modificaciones propuestas. En consecuencia, será presentado así:

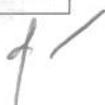
*Actualizar el Procedimiento de Control Documental y Operacional del SIG, indicando los tipos documentos institucional sujetos de firma digital, para afianzar de esta manera la normatividad vigente institucional, así como la política de Cero Papel, establecida en la Directiva Presidencial No. 004 de 2012.*

**Hallazgo número 09, incorporado en la parte considerativa de la Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.**

*Se verificó que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD no desarrolla actividades académicas y administrativas, así como tampoco cumple funciones de docencia, investigación y extensión, en su condición de prestadora del servicio educativo, en la sede de la persona jurídica UNAD Florida.*

*Vale decir que en el Decreto 217 de 2004, en su artículo 15 contemplaba al National College Open and Distance hoy UNAD Florida como una seccional, y posteriormente en el marco estatutario vigente se concibe como una herramienta educativa "Literal e del artículo 25 Acuerdo 037 de 2012".*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015

**Sesión Extraordinaria**

*Así mismo se verificó, frente a lo dispuesto en el precitado Acuerdo que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, no ha soportado ni reglamentado los alcances al interior de la UNAD Florida como proyecto de Internacionalización, ni su integración y articulación con la UNAD Colombia como herramienta educativa.*

**Observaciones presentadas por la Universidad frente al hallazgo:**

*La UNAD desestima el hallazgo formulado por cuanto como institución educativa formalizada en los Estados Unidos, UNAD Florida desarrolla de manera efectiva funciones de formación, investigación y extensión dentro del alcance de su oferta educativa consistente en 5 programas de bachellor, 4 programas de maestría y 3 programas de doctorado con licencias de operación en los Estados Unidos otorgadas por el Departamento de Educación de la Florida. El desarrollo específico de estas funciones se encuentran claramente definidas en el documento respuesta a los hallazgos encontrados por el MEN como parte de la construcción del correspondiente recurso de reposición.*

*El desarrollo de las funciones sustantivas en UNAD Florida tiene sustento, igualmente, en lo establecido en el fallo emitido por la Procuraduría General de la Nación el 2 de junio de 2015 que ratifica que UNAD Florida forma parte integral de la estructura organizativa de la UNAD y por lo tanto representa una extensión del cumplimiento de sus funciones sustantivas, objetivos misionales y principios de actuación, con respeto del marco jurídico y aspectos reglamentarios propios de la normatividad norteamericana.*

*Por otro lado, el escenario de articulación académica de UNAD FI con las Escuelas Académicas se encuentra reglamentado en el Acuerdo 003 del 25 de febrero de 2015: UNAD Global y se pueden evidenciar en la formulación de los 25 cursos de articulación aprobados para oferta en el periodo 16-2 y las tres propuestas de reconocimiento de títulos para doble titulación formalizados ante la agencia Josef Sinley en EEUU, así mismo, el precitado acuerdo establece de manera clara el papel fundamental que representa UNAD FI en el desarrollo de la política de internacionalización de la Universidad.*

*Finalmente se establece que la Universidad pondrá a consideración ante el Consejo Superior, el organismo de alta política más alto de la Universidad, que lo integran, entre otros la representatividad del Ministerio de Educación Nacional y la Presidencia de la República, las alternativas de incorporar un conjunto de acciones de fortalecimiento, articulación y promoción de UNAD Florida como estrategia clave de internacionalización o de lo contrario que sean estos mismos actores al interior del CSU quienes determinen la no continuidad del proyecto en los Estados Unidos.*

**Acción de mejora:**

*Poner a consideración del Consejo Superior, previo diagnóstico sobre las causas, impacto y plan de acción correspondiente de cada uno de ellos, los siguientes dos escenarios:*

*Escenario 1. Incorporar un conjunto de acciones de reingeniería, fortalecimiento, articulación y promoción de UNAD Florida*

*Escenario 2: Dar por finalizada la operación de UNAD Florida y proceder con el correspondiente cierre de la sede.*

Los honorables consejeros presentan su posición frente a la acción de mejora propuesta por la administración de la Universidad:

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional considera que los escenarios planteados son acertados y la adopción de cualquier escenario debe estar precedido de un estudio que analice los factores académico, administrativo, financiero y organizacional, con lo cual se abordará una problemática que ha trascendido en la Universidad por muchos años. Este estudio podría ser elaborado por un ente externo, todo a la luz de la normatividad vigente.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



**Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015**  
**Sesión Extraordinaria**

<p>Destaca que, en este momento el Ministerio de Educación Nacional no discute, desde ningún punto de vista, la legalidad de la UNAD Florida, sino el desarrollo de la misión y funciones sustantivas de la UNAD en la sede establecida en la Florida, Estados Unidos.</p> <p>La Representante de los Docentes presenta su posición respecto al hallazgo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las acciones a tomar no son de corto plazo y deben ser coherentes con el estudio de fondo que se haga de los aspectos académicos, administrativos y financieros de la sede de la UNAD en la Florida. Hasta tanto no se haga el estudio, el Consejo Superior no puede adoptar una medida.</li> <li>• Este estudio debe comprender el punto de vista de todos los estamentos, por lo que se debe dar un término prudente para poder socializar el tema con los docentes para recopilar la información y experiencia de los miembros del cuerpo académicos que han tenido la posibilidad de interactuar con la sede de la Florida.</li> <li>• La propuesta del Delegado del Ministerio de Educación puede ser desarrollada mediante un estudio que haga otra Institución de Educación Superior.</li> <li>• Le solicita al Secretario General que se remita a los honorables Consejeros los documentos que soportan la política de internacionalización de la UNAD.</li> </ul> <p>El Delegado del Ministerio de Educación Nacional complementa su propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe presentar un estudio por parte de un ente externo sobre la viabilidad académica, administrativa, financiera, organizacional y sustantiva de la UNAD Florida.</li> <li>• Se debe coordinar un encuentro de trabajo en el cual el Consejo Superior tenga la oportunidad de estudiar todas las variables para poder adoptar una decisión. Esta agenda de trabajo puede ser ajena a una sesión.</li> </ul> <p>El Delegado Permanente de la Representante de la Federación Nacional de Departamentos considera que hubo incomprensión del hallazgo al momento de elaborar el plan de mejoramiento, por cuanto solo se apuntó a responder el tema de internacionalización y no al punto central, cual es el de desarrollo de acciones misionales directamente por la UNAD en la sede de la Florida.</p> <p>En este orden de ideas, la Universidad debe presentar un proyecto de acuerdo que incorpore a la UNAD Florida a la estructura organizacional de la UNAD, logrando con ello la articulación de la sede.</p> <p>El Representante de los ex Rectores coadyuva la posición del Delegado Permanente de la Representante de la Federación Nacional de Departamentos, y adiciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Antes de analizar el plan de mejoramiento se debe ver la calidad de los hallazgos y las recomendaciones del MEN, de lo cual se evidencia que no hubo una lectura adecuada de la información suministrada.</li> <li>• Se debe dilucidar si la UNAD desarrolló o no funciones sustantivas en la sede de la Florida.</li> <li>• La existencia legal de la UNAD Florida se soporta en el Decreto 217 de 2004, en donde se indica que es una sede de la UNAD; sin embargo, en el Acuerdo 037 de 2012 (Estatuto Organizacional) se incorpora como una herramienta a cargo de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales.</li> <li>• Según la información suministrada, el Consejo Académico reglamentó la política de UNAD Global, con lo cual se desvirtuaría el hallazgo.</li> <li>• De la lectura del hallazgo se evidencia una posible contradicción con la recomendación, por cuanto el primero no impugna de forma alguna el vínculo legal existente entre la UNAD Colombia y Florida, mientras que el segundo sí.</li> <li>• En conclusión sugiere que se diseñe un plan general que atienda al hallazgo y no se presenten escenario por cuanto este Consejo no cuenta con los elementos de juicio ni la argumentación necesaria para tomar una decisión en este momento.</li> </ul> <p>El Delegado del Ministerio de Educación Nacional sintetiza las participaciones que se han dado hasta este momento:</p>	
--	--

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vs. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015

**Sesión Extraordinaria**

- En el hallazgo se reconoce la existencia legal de la UNAD Florida y solo indaga por el traslado de recursos y el desarrollo de funciones sustantivas en esa sede. Por lo anterior debe haber un análisis de fondo sobre esos temas.
- Se propone un encuentro de trabajo para el desarrollo de talleres y revisión de documentación para determinar la viabilidad del proyecto.
- La recomendación del MEN no es cerrar la sede sino abstenerse de hacer transferencias de dinero hasta tanto no se aclare el tema.

La Representante de los Estudiantes, de una parte, destaca la propuesta del Delegado del Ministerio de Educación y sugiere que en el encuentro de trabajo se aborden todos los temas que se tienen pendientes de estudio, incluido el de UNAD Florida, y exalta el compromiso del Ministerio y la UNAD para trabajar en equipo y solucionar las diferencias mediante la evaluación de los dos escenarios.

De otra, presenta su inconformidad por la investigación administrativa adelantada por el MEN contra los directivos de la UNAD, la cual, a su parecer, es arbitraria. Es por ello que invita al Ministerio a adelantarla de manera ética y con el cumplimiento de todas las garantías y derechos constitucionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Delegado del Ministerio de Educación Nacional propone:

- Eliminar los escenarios de la acción de mejora.
- Diseñar una acción general en la cual se incluya: a) la jornada de trabajo del Consejo Superior Universitario para analizar el tema UNAD Florida; b) la presentación de un estudio de fondo de aspectos académicos, administrativos, financieros, organizacionales y sustantivos de la UNAD Florida.
- La presentación de la posición de los estamentos frente al tema UNAD Florida.
- La adopción de una decisión definitiva por parte del Consejo Superior Universitario de la UNAD.

Se le concede la palabra al señor Rector, quien plantea:

- La creación de la UNAD Florida antecede a su posesión como Rector de la UNAD y siempre ha sido un tema coyuntural que se exhibe a la opinión pública, y a los entes de control, en cada proceso de designación del representante legal de la Universidad, lo cual conlleva siempre a la desestabilización de la institución.
- Este hallazgo debe ser visto como una oportunidad para aclarar todo el tema, partiendo desde la legalidad de la sede, la cual fue reconocida por la Procuraduría General de la Nación, decisión que debe permear a los demás entes de control.
- Los dos escenarios presentados son importantes, por lo que propone la siguiente acción de mejora:
  - Impulsar un estudio de impacto y prospectiva para determinar la viabilidad de la UNAD Florida, en dos escenarios: a) continuidad de la sede; y b) cierre de la sede.
  - Analizar en sesiones especiales y jornadas intensas del Consejo Superior Universitario los resultados del estudio de viabilidad del proyecto UNAD Florida.
  - Reglamentar los procesos derivados de la decisión adoptada.
- Todo lo anterior se debe hacer en un tiempo prudencial dado que actualmente la sede está operando.
- Con todo lo anterior, se da cumplimiento al hallazgo y se cierra el tema a futuro.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional destaca la pertinencia de la propuesta y considera que puede desarrollarse en un término igual de un año.

El Representante del Sector Productivo acoge la propuesta presentada y sugiere que la decisión sea adoptada en un término menor, evitando, en lo posible, el cierre del dispositivo que se ha defendido durante tantos años y que originó la investigación administrativa adelantada por el MEN, en contra de los directivos de la UNAD.

El Representante de los Egresados considera:

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vº. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



**Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015**  
**Sesión Extraordinaria**

- Las propuestas presentadas por el Delegado del Ministerio de Educación Nacional y el señor Rector son pertinentes.
- Deben agotarse jornadas de trabajo conjuntas entre la UNAD y el MEN para encontrar soluciones a los problemas referidos.
- La decisión debe ser adoptada conjuntamente entre la UNAD y el MEN.

A su turno, el Delegado Permanente de la Representante de la Federación Nacional de Departamentos acoge las propuestas y el término planeado de un año para su desarrollo. Adicionalmente, hace los siguientes comentarios:

- Mediante Decreto número 217 de 2004 el Gobierno Nacional creó el CNAD, como una **sede** de la UNAD en los Estados Unidos, puntualmente, en el Estado de la Florida.
- Esta disposición no fue acogida en el Acuerdo 037 de 2012, en donde se incorporó a la UNAD Florida como una herramienta, y no como una sede, a cargo de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales.
- De lo anterior se deduce una debilidad estructural en la normatividad de la UNAD, constituyendo una omisión por parte del Consejo Superior de la época.
- Por lo anterior, la primera medida debe ser el análisis jurídico de la UNAD Florida, con lo cual se ajustaría el tema en el Consejo Superior.

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional difiere de la posición presentada, por cuanto el tema técnico (estudios de viabilidad) no puede estar supeditado a lo jurídico. En consecuencia, es partidario de hacer primero el estudio y luego si la reglamentación del caso.

Con el fin de concretar los compromisos del Consejo, el Representante de los ex Rectores propone una sesión extraordinaria en la cual se analice el cronograma de trabajo para el tema UNAD Florida.

En este mismo sentido, el Delegado del Ministerio de Educación Nacional propone que el término máximo para el desarrollo de la acción de mejora sea de un año, dado que la agenda del Consejo es densa para el periodo 2015-2.

Este término propuesto es aprobado por los honorables consejeros.

El señor Rector agradece la disposición de este Consejo para el estudio del proyecto de la UNAD Florida. Sin embargo, y acogiendo la posición del Delegado Permanente de la Representante de la Federación Nacional de Departamentos, se debe ajustar la viabilidad jurídica de manera prioritaria, dado que la sede de la Florida sigue operando hasta que no se tome una decisión diferente.

Es por lo anterior que el Consejo Superior debería analizar, en la sesión ordinaria del mes de septiembre de 2015, un proyecto de acuerdo para la reglamentación que viabilice los procesos y procedimientos de articulación de la UNAD y la sede de la Florida, desde los aspectos académicos, administrativos y financieros.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Delegado del Ministerio de Educación Nacional sistematiza, nuevamente, la propuesta de plan de mejoramiento del hallazgo:

- Se acoge la propuesta de acción de mejora presentada.
- La acción de mejora se desarrollará en un término de un año.
- El Consejo Superior debe adoptar una decisión respecto a la transferencia de recursos y la contraprestación que recibe la UNAD de la sede de la Florida.
- Se debe hacer una revisión jurídica para ajustar temporalmente la relación de la UNAD y la UNAD Florida.

El señor Rector considera que la acción a corto plazo debe ser el ajuste normativo, conforme la propuesta que se presentará en el mes de septiembre de 2015, siendo esta la primera acción de mejora. Por lo demás acoge la decisión.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015

**Sesión Extraordinaria**

Se aprueba por unanimidad la acción de mejora, con los ajustes propuestos. En consecuencia, será presentado así:

1. *Actualizar estatutaria y reglamentariamente los procesos y procedimientos que permitan visibilizar la integración académica, administrativa y financiera de UNAD Colombia y UNAD Florida, para responder a las demandas de operación actual de UNAD Florida y viabilizar el requerimiento que sobre transferencia de recursos efectúa el MEN.*

2. *Impulsar un estudio de impacto y prospectiva que permita determinar la viabilidad de la UNAD Florida entorno a los siguientes dos escenarios:*

*Escenario 1. Incorporar un conjunto de acciones de reingeniería, fortalecimiento, articulación y promoción de UNAD Florida.*

*Escenario 2: Dar por finalizada la operación de UNAD Florida y proceder con el correspondiente cierre de la sede.*

3. *Analizar en sesiones ordinarias y extraordinarias, los resultados de dichos estudios.*

4. *Reglamentar los procesos y procedimientos que se deriven de la decisión adoptada, en cualquiera de los dos escenarios estudiados.*

**Hallazgo número 10, incorporado en la parte considerativa de la Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.**

*El 1º de noviembre de 2013 la UNAD firmó el Convenio No. 1063 con el Departamento del Meta con el objeto de fortalecer el programa de competencias en lengua extranjera inglés a través de la formación de 200 docentes de básica secundaria y media en el manejo de tecnologías para la enseñanza de lengua extranjera y la formación en el nivel de inglés b1 del MCERL de 10.000 niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas focalizadas en los 29 municipios del departamento, a partir del 2013 y durante el tiempo que sea necesario hasta lograr los productos propuestos, por la suma de \$5.008.250.000 para un tiempo de ejecución de 24 meses.*

*Se evidenció una destinación diferente de los recursos girados por el Departamento del Meta, en el marco del Convenio No. 1063 de 2013, por parte de la UNAD Colombia la cual giró parte de estos recursos para el pago de la hipoteca del inmueble donde funciona la sede de UNAD Florida, que es una persona jurídica diferente a la UNAD.*

*Lo anterior evidencia que la UNAD financió la operación de la vigencia 2014 de la UNAD Florida (que es otra persona jurídica diferente) con recursos públicos del presupuesto del Departamento del Meta asignados al Convenio No. 1063 de 2013, como se evidencia en el acta de fecha 17 de julio de 2014 del Board of Directors.*

*En vista de inspección y vigilancia realizada el 10 de julio de 2015 a la Secretaría del Meta y con los documentos incorporados en dicha diligencia se pudo verificar que no existe documento de la delegación del contrato así como los soportes que den cuenta de la ejecución efectiva del objeto contractual.*

*En esta misma línea, no se encontró en el expediente contractual evidencia de que se le haya informado al Supervisor del contrato lo que éste ha requerido respecto de la ejecución del mismo.*

**Observaciones presentadas por la Universidad frente al hallazgo:**

*La UNAD en el ejercicio de su autonomía universitaria establecida constitucionalmente, referenciada en el artículo 1 del acuerdo 0015 de 2012, Estatuto General, y, en consecuencia, dando cuenta del*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015

**Sesión Extraordinaria**

*cumplimiento de sus objetivos misionales establecidos en el artículo 8, literal d del precitado acuerdo, entre los que se incluye la sostenibilidad holística como el "diseño de alternativas para la diversificación de fuentes de financiación a través de la oferta de programas, de prestación de servicios, asesorías, consultorías y proyectos especiales que promuevan la gestión de la Universidad y coadyuven a su impacto social y sostenibilidad financiera" determina la necesidad de formular y poner en marcha proyectos especiales que garanticen la diversificación y búsqueda de fuentes alternas de financiación para el log*

*o de su misión, formalizó una relación contractual entre la UNAD y el Departamento del META corresponde a la suscripción del Contrato Interadministrativo 1063 de 2013 y no de un Convenio Interadministrativo, situación que difiere sustancialmente, a nivel operativo, financiero y contable, para lo cual es preciso señalar parte del Concepto No. 20117-156111 de 2011 emitido por la Contaduría General de la Nación a la UNAD, frente a la distinción de estos dos actos jurídicos y su aplicabilidad contable:*

*De lo anterior se puede determinar, que al tratarse de un "Contrato Interadministrativo" los recursos provenientes del contrato 1063 suscrito con la Gobernación del Meta, corresponden a ingresos propios para la Entidad, originados de la prestación de un servicio a través de la formación académica en lengua extranjera descrita en el objeto contractual.*

*En virtud de lo argumentado anteriormente y teniendo en cuenta que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD a través de su sede en la Florida, fue quien gestionó, desarrolló, y ejecutó en su gran mayoría el objeto contractual, parte de los recursos pagados por el contratante por la prestación del servicio corresponden a Ingresos propios de esta sede como fuente alterna de financiamiento.*

*En consecuencia, los ingresos propios percibidos por UNAD Florida producto de la oferta de servicios académicos y de educación continuada como es este caso, hacen parte de sus fuentes de financiamiento para la operación continua de sus procesos, situación que permite destinar sus recursos propios a las necesidades básicas de inversión y funcionamiento.*

*Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el fallo emitido por la Procuraduría General de la Nación el 2 de junio de 2015 que ratifica que UNAD Florida forma parte integral de la estructura organizativa de la UNAD, ésta última puede determinar los proyectos especiales y por lo tanto la asignación de recursos que garanticen la autosostenibilidad de la sede.*

*Ahora bien, no es procedente la afirmación planteada en esta observación en lo referente a que la UNAD financió la operación de la vigencia 2014 de la UNAD Florida con recursos públicos del presupuesto del Departamento del META, toda vez que los recursos destinados por el Departamento del META están dirigidos al cumplimiento del objeto contractual, situación que se ha cumplido conforme a las obligaciones allí establecidas, es decir, que una vez los recursos son girados a la Universidad en cumplimiento del contrato en mención, ya no hacen parte del presupuesto del Departamento y corresponden a ingresos propios de la entidad.*

**Acción de mejora:**

*Remitir al Ministerio de Educación Nacional, copia de los informes de ejecución y cumplimiento a satisfacción firmados por el Supervisor del Contrato Interadministrativo 1063 delegado por el Departamento del Meta en los que se evidencia el cumplimiento contractual y destinación de los recursos presupuestados por el proyecto.*

Los honorables consejeros presentan su posición sobre la acción de mejora propuesta por la administración de la Universidad:

El señor Rector sugiere que el informe de ejecución a entregar al Ministerio de Educación Nacional sea a la fecha, dado que el contrato suscrito con la Gobernación del Meta tiene ejecución hasta la vigencia 2016.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015

**Sesión Extraordinaria**

El Delegado del Ministerio de Educación Nacional sugiere que ese informe sea complementado por uno elaborado por el responsable del seguimiento de la ejecución del contrato en la UNAD, como ente que funge de contratista.

Se aprueba por unanimidad la acción de mejora con los ajustes sugeridos. En consecuencia, será presentado así:

*Remitir al Ministerio de Educación Nacional, copia de los informes de ejecución y cumplimiento a la fecha firmados por el Supervisor del Contrato Interadministrativo 1063 delegado por el Departamento del Meta y del supervisor de la Universidad, en los que se evidencia el cumplimiento contractual y destinación de los recursos presupuestados por el proyecto.*

**Hallazgo número 11, incorporado en la parte considerativa de la Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.**

*Se verificó que la Institución no dio cumplimiento a lo prescrito por el inciso 2 del artículo 35 del Decreto 1510 de 2013, toda vez que el Convenio N° 1063 de 2013 tiene establecida la entrega de un anticipo del 40% de su valor, por cuanto surgía la obligación legal para la Universidad de constituir un encargo fiduciario para el manejo de los recursos entregados como tal.*

**Observaciones presentadas por la Universidad frente al hallazgo:**

*No se constituyó encargo fiduciario por cuanto dicha exigencia no fue establecida por la entidad contratante (Gobernación del Meta) en el texto contractual en razón a que este contrato interadministrativo no se encuentra comprendido dentro de los tipos de contrato determinados en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.*

**Acción de mejora:**

*Remitir al MEN los estudios previos elaborados por la Gobernación del Meta como soporte para la celebración del contrato 1063 de 2013, en los cuales se pueda verificar que el Departamento del META como entidad contratante no determinó ni exigió la procedencia de manejo de los recursos a través de un encargo fiduciario 2. Verificar los términos de ejecución, el alcance y las limitaciones legales respecto del convenio 1063 de 2013, lo cual se sustentará con un informe derivado de dicho proceso.*

Los honorables consejeros presentan su posición frente a la acción de mejora propuesta por la administración de la Universidad:

El Secretario General informa que en este contrato la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD no funge como contratante sino como contratista, teniendo como obligación únicamente la de constituir una cuenta independiente para el manejo de los recursos derivados del contrato suscrito con la Gobernación del Meta.

Se aprueba por unanimidad la acción de mejora, la cual será presentada así:

*1. Remitir al MEN los estudios previos elaborados por la Gobernación del Meta como soporte para la celebración del contrato 1063 de 2013, en los cuales se pueda verificar que el Departamento del META como entidad contratante no determinó ni exigió la procedencia de manejo de los recursos a través de un encargo fiduciario*

*2. Verificar los términos de ejecución, el alcance y las limitaciones legales respecto del convenio 1063 de 2013, lo cual se sustentará con un informe derivado de dicho proceso.*

**Hallazgo número 12, incorporado en la parte considerativa de la Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.**

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015

**Sesión Extraordinaria**

*Inobservancia de los requisitos previstos en el artículo 26 del Estatuto de Contratación y en los artículos 11 y 14.1 de la Resolución N° 5973 de 2012, respecto del Convenio N° 21 de 2015 celebrado entre Robogroup y la UNAD Colombia, omitieron la realización del estudio de mercado para la selección del proveedor con las mejores condiciones técnicas y económicas.*

*En los convenios derivados Nos. 20 de 2014 y 21 de 2015 celebrados con la firma Robogroup T. E. K., se incumplió el requisito establecido en los artículos 11 y 14.1 de la Resolución N° 5973 de 2012 de la Institución por "La cual se expide el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación", de adelantar en el proceso de contratación el estudio previo para la elaboración de los términos de referencia definitivos para la suscripción del respectivo convenio.*

*No se realizó por parte de la Vicerrectoría de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria o de la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas de la Institución, el estudio de mercado que justificase la selección del proveedor con las mejores condiciones técnicas y económicas entre los precios del mercado.*

*No se suscribió póliza para garantizar el cumplimiento, funcionamiento y calidad del servicio contratado, con el fin de cubrir los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato; toda vez que la cuantía contratada supera los 100 SMLMV, requisito exigido en el Estatuto de Contratación y el artículo 16.1.1 de la Resolución N° 5973 de 2012 por "La cual expide el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación" de la Institución.*

**Observaciones presentadas por la Universidad frente al hallazgo:**

*La Universidad si elaboró oportunamente los estudios previos y los estudios de mercado de los convenios 20 y 21 suscritos con Robogroup a través de la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas VIMEP quien los elaboró como unidad gestora de la contratación referida.*

*Dichos documentos reposan en esa unidad que no fue objeto de inspección en las visitas practicadas por el MEN ni en la información complementaria solicitada por el MEN. Con relación a la exigencia de pólizas al interior de los convenios derivados 020 y 021 celebrados con Robogroup T.E.K, dicho aspecto fue abordado y analizado en los estudios previos realizados, donde se concluyó que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 que en su artículo 157 establece*

*"Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2° del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007. Los contratos con personas extranjeras de derecho público se deben celebrar y ejecutar según se acuerde entre las partes"*

*Teniendo en cuenta que el convenio que se celebrará consiste en un convenio derivado del Acuerdo Marco de Cooperación suscrito el 23 de Junio de 2005 entre la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Israel, que involucra el cumplimiento preciso de unos objetivos previamente determinados y acordados entre las partes, no se prevé la necesidad de establecer mecanismos de cobertura señalados con anterioridad por parte de la UNAD, aún más cuando los objetivos de los convenios derivados a partir del convenio marco, se han venido cumpliendo a cabalidad los últimos años.*

*Así mismo, tanto en el convenio 20 como en el convenio 21 se incorporó la siguiente cláusula:*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015

**Sesión Extraordinaria**

*"GARANTÍA: ROBOGROUP se compromete a entregar junto con los sistemas una garantía de funcionamiento y mantenimiento y las respectivas actualizaciones correspondientes".*

*Finalmente cabe anotar que estos convenios derivados de un Acuerdo Marco de Cooperación Internacional y Asistencia Técnica, se constituyen como acuerdos generadores de obligaciones y son el resultado de procesos de negociación muy particulares que existen con cada Estado cooperante y difieren de la naturaleza jurídica de los contratos de servicios, adquisiciones o de obras o contratos civiles o comerciales que regula la ley interna de cada país.*

*Teniendo en cuenta que estos convenios derivados implican la obtención de recursos de cooperación internacional proveniente del Estado de Israel para favorecer los procesos académicos de la UNAD y el cumplimiento de su objeto misional; su celebración, legalización y ejecución obedecen a la naturaleza misma de las partes intervinientes y el objeto convenido; no podrían estar sometidos a la norma nacional. En la forma de celebración, no llevan cláusulas de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, cláusula penal, garantías; en su legalización, impuestos de timbre (en caso de que aplicara), IVA dado que no se compra ni vende un servicio (se acuerda y recibe cooperación técnica y/o financiera); lo mismo en su ejecución; en los convenios de cooperación que llevan implícita una donación no se exige para su aceptación el procedimiento de "insinuación" establecido en la norma nacional; no pueden someterse los litigios que con ocasión de los mismos surjan a la jurisdicción nacional, dado que se trata de Estados y Organismos Internacionales, cuya jurisdicción es la propia de los sujetos del derecho internacional, contemplada en los tratados que rigen las relaciones con dichos entes.*

**Acción de mejora:**

*Remitir al MEN los estudios previos y estudios de mercado elaborados en el desarrollo de la etapa precontractual por la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas correspondientes a los convenios derivados No. 20 de 2014 y 21 de 2015 celebrados con Robogroup T.E.K en desarrollo del Acuerdo Marco de Cooperación Internacional celebrado entre la UNAD y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel.* 2.

*Unificar la totalidad de la documentación previa elaborada por la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas perteneciente a los convenios derivados 20 de 2014 y 21 de 2015 celebrados con Robogroup T.E.K en desarrollo del Acuerdo Marco de Cooperación Internacional celebrado entre la UNAD y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel, con el propósito de que la misma repose en los expedientes contractuales que custodia la Secretaría General.*

*Dar continuidad a los procesos relacionados con capacitación en temáticas relacionadas con la constitución de pólizas en los convenios a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la normatividad interna de la UNAD.*

*Remitir al MEN el acuerdo Marco de Cooperación celebrado entre el Estado de Israel y la UNAD que clarifica la relación entre estas dos instituciones...*

Los honorables consejeros presentan su posición frente a la acción de mejora propuesta por la administración de la Universidad:

El señor Rector aclara que los convenios suscritos con el Estado no están sujetos a la expedición de pólizas, de acuerdo con la normatividad institucional vigente.

Se aprueba por unanimidad la acción de mejora, la cual será presentada así:

*1. Remitir al MEN los estudios previos y estudios de mercado elaborados en el desarrollo de la etapa precontractual por la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas correspondientes a los convenios derivados No. 20 de 2014 y 21 de 2015 celebrados con Robogroup T.E.K en desarrollo del*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015

**Sesión Extraordinaria**

*Acuerdo Marco de Cooperación Internacional celebrado entre la UNAD y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel.*

*2. Unificar la totalidad de la documentación previa elaborada por la Vicerrectoría de Medios y Mediaciones Pedagógicas perteneciente a los convenios derivados 20 de 2014 y 21 de 2015 celebrados con RoboGroup T.E.K en desarrollo del Acuerdo Marco de Cooperación Internacional celebrado entre la UNAD y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel, con el propósito de que la misma repose en los expedientes contractuales que custodia la Secretaría General.*

*3. Dar continuidad a los procesos relacionados con capacitación en temáticas relacionadas con la constitución de pólizas en los convenios a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la normatividad interna de la UNAD.*

*4. Remitir al MEN el acuerdo Marco de Cooperación celebrado entre el Estado de Israel y la UNAD que clarifica la relación entre estas dos instituciones.*

**Hallazgo número 13, incorporado en la parte considerativa de la Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.**

*A pesar que la Universidad cuenta con un software de contabilidad denominado Datum Finanzas 2000, a través del cual es manejada la información, se evidencia que a la fecha de revisión el software no contaba con la licencia y/o autorización respectiva del desarrollador informático para su uso.*

*A más de lo anterior, se tiene que la información financiera de la institución es generada en un software diferente al programa contable mencionado anteriormente.*

**Observaciones presentadas por la Universidad frente al hallazgo:**

*Se aclara que la UNAD posee la totalidad de licencias para uso de software a través de programas de licenciamiento tipo OVS (Microsoft Volume Licensing) y con las casas fabricantes, dentro de esta el sistema Contable Datum - Finanzas 2000.*

**Acción de mejora**

*Remitir al Ministerio de Educación la licencia a perpetuidad del Software Finanzas 2000.*

*Obtener el concepto técnico de la aplicación FINANZAS 2000 DATUM, en aras de identificar posibles obsolescencias, que permitan implementar las medidas de recomendación del Ministerio de Educación y analizar la posible renovación tecnológica del sistema contable de la universidad, con el fin de seguir cumpliendo con la normatividad legal vigente y los procedimientos financieros de la institución.*

Los honorables consejeros presentan su posición frente a la acción de mejora propuesta por la administración de la Universidad:

Se aprueba por unanimidad la acción de mejora, la cual será presentada así:

*Remitir al Ministerio de Educación la licencia a perpetuidad del Software Finanzas 2000.*

*Obtener el concepto técnico de la aplicación FINANZAS 2000 DATUM, en aras de identificar posibles obsolescencias, que permitan implementar las medidas de recomendación del Ministerio de Educación y analizar la posible renovación tecnológica del sistema contable de la universidad, con el fin de seguir cumpliendo con la normatividad legal vigente y los procedimientos financieros de la institución.*

En este momento de la sesión, el Delegado del Ministerio de Educación propone aprobar las acciones de mejoramiento pendientes por revisar, con el compromiso del Consejo Superior de hacer el seguimiento al mismo.

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vs. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015  
Sesión Extraordinaria

**Hallazgo número 14, incorporado en la parte considerativa de la Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.**

*Se evidenció una pérdida del 36% de la cartera de la Universidad, sobre el total de los recursos pendientes por recaudar.*

**Observaciones presentadas por la Universidad frente al hallazgo:**

*La Universidad no comparte el hallazgo formulado por cuanto:*

- 1. el 36% mencionado no es una pérdida de Cartera, corresponde a la provisión de Cartera aplicada de acuerdo a las normas y procedimientos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación.*
- 2. del 36% mencionado, el 84% corresponde a una sola deuda, a cargo del Departamento de la Guajira, de la cual la UNAD ya tiene un proceso jurídico adelantado.*
- 3. El 16% Restante corresponde, a la provisión de las deudas a favor de la Universidad, por convenios y otros conceptos, las cuales se encuentran en proceso de cobro coactivo para su recuperación.*

**Acción de mejora:**

*Afianzar los mecanismos institucionales existentes para la recuperación efectiva y oportuna de las cuentas por cobrar a favor de la Universidad, así mismo dar continuidad a la acción jurídica que se adelanta en contra del Departamento de la Guajira.*

Los honorables consejeros no presentan observaciones frente a la acción de mejora propuesta por la administración de la Universidad:

Se aprueba por unanimidad la acción de mejora, la cual se presentará así:

*Afianzar los mecanismos institucionales existentes para la recuperación efectiva y oportuna de las cuentas por cobrar a favor de la Universidad, así mismo dar continuidad a la acción jurídica que se adelanta en contra del Departamento de la Guajira.*

**Hallazgo número 15, incorporado en la parte considerativa de la Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.**

*La información suministrada por el outsourcing "Kaba Consulting" acerca de los estados financieros de UNAD Florida con corte a 31 diciembre de 2014 y marzo de 2015, no coinciden en ninguna de sus partidas contables con los reportes de estados financieros generados por UNAD Colombia.*

**Observaciones presentadas por la Universidad frente al hallazgo:**

*No se comparte el hallazgo planteado, teniendo en cuenta que el equipo auditor del MEN, no efectúa el análisis teniendo en cuenta las variables de reconocimiento y unidad de medida las cuales difieren en los dos informes.*

*Es necesario tener en cuenta lo previsto en el Instructivo No. I-GF-GAF-006.001 versión 10-03-2010 y sus actualizaciones, por el cual se establecen las instrucciones para la consolidación e integración de la información contable y financiera de UNAD Florida, donde se indican las diferentes actividades de revisión, análisis, homologación y conversión de las operaciones financieras de UNAD Florida para su consolidación e integración a los Estados Financieros de la UNAD.*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015  
Sesión Extraordinaria

*La Información suministrada por UNAD Florida esta expresada en dólares y bajo las políticas de reconocimiento contable de los Estados Unidos; entre tanto la información contable de UNAD Florida que se integra a los estados financieros de la UNAD se expresa en Pesos, bajo los estándares establecidos en Colombia por la CGN.*

**Acción de mejora:**

*Remitir al Ministerio de Educación Nacional el Instructivo No. I-GF-GAF-006.001 versión 10-03-2010 donde se detallan las actividades para la "Elaboración y consolidación de la Información Financiera de UNAD Florida".*

Los honorables consejeros presentan su posición frente a la acción de mejora propuesta por la administración de la Universidad:

El señor Rector aclara que el hallazgo deriva de una indebida interpretación de los documentos contables inspeccionados por el grupo auditor, en los cuales no tuvieron en cuenta que los estados financieros de la UNAD Florida se originan en dólares y los de la UNAD en pesos.

Se aprueba por unanimidad la acción de mejora, la cual se presentará así:

*Remitir al Ministerio de Educación Nacional el Instructivo No. I-GF-GAF-006.001 versión 10-03-2010 donde se detallan las actividades para la "Elaboración y consolidación de la Información Financiera de UNAD Florida".*

**Hallazgo número 16, incorporado en la parte considerativa de la Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.**

*Se evidencia que tres (3) inmuebles no cuentan con el respectivo avalúo técnico, situación que no es congruente con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 2649 de 1993, modificado por el artículo 2 del Decreto 1536 de 2007 y demás normas concordantes, en lo referente a que las entidades deben realizar dicho avalúo al menos cada tres años en sus activos y causar el valor neto contable del activo a su valor de mercado.*

**Observaciones presentadas por la Universidad frente al hallazgo:**

*No se comparte el presente hallazgo teniendo en cuenta lo siguiente:*

- 1. La UNAD como entidad pública, en materia contable da aplicación estricta al Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante Resolución 354 de 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación.*
- 2. de los 56 predios de propiedad de la UNAD Todos cuenta con el respectivo avalúo actualizado conforme a lo establecido por el Régimen de Contabilidad Pública.*
- 3. los 56 avalúos de los 56 predios, fueron entregados al grupo auditor según oficio de entrega de información.*
- 4. No hay Claridad frente a cuales son los 3 inmuebles que supuestamente carecen de avalúo.*
- 5. Los decretos 2649 de 1993 y 1536 de 2007 mencionados en el hallazgo, son de aplicabilidad exclusiva del sector privado.*

**Acción de mejora:**

*Entregar al MEN nuevamente la relación de los avalúos de todos los predios de la Universidad.*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015  
Sesión Extraordinaria

*Continuar con la actualización de la información correspondiente a los avalúos inmobiliarios de la Universidad en la forma y términos previstos por la Ley.*

Los honorables consejeros no presentan observaciones frente a la acción de mejora propuesta por la administración de la Universidad:

Se aprueba por unanimidad la acción de mejora, la cual se presentará así:

*Entregar al MEN nuevamente la relación de los avalúos de todos los predios de la Universidad.*

*Continuar con la actualización de la información correspondiente a los avalúos inmobiliarios de la Universidad en la forma y términos previstos por la Ley.*

**Hallazgo número 17, incorporado en la parte considerativa de la Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.**

*En la visita se verificó la falta de disponibilidad de la información documental, constatando, entre otros, en la documentación suelta sin archivar en sus correspondientes carpetas, adicional a ello, se encuentran legajados conjuntamente con los impuestos prediales de los diferentes inmuebles que posee la Institución con pagos de los impuestos de vehículos, mantenimientos, bitácoras de control de algunos vehículos.*

**Observaciones presentadas por la Universidad frente al hallazgo:**

*No se comparte desde ningún punto de vista el hallazgo presentado por el Ministerio de Educación Nacional ni la connotación que a este le den, y se desvirtúa el mismo por las consideraciones que a continuación se relacionan:*

*La Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD - cumple con la aplicabilidad de la ley 594 de 2000 (Ley general de archivos), adoptando sus TRD, que son aprobadas por el archivo General de la Nación, mediante el Acuerdo 021 de 2000, así, los Funcionarios de la Unidad de Infraestructura Física entregaron la información de la siguiente manera:*

*Los expedientes con la información concerniente a los Impuestos Prediales, Impuestos de Vehículos, los mantenimientos y las Bitácoras de los mismos se encuentran organizados en diferentes expedientes de acuerdo a la Serie 601 53 IMPUESTOS, con las respectivas subseries 601 53 -03 IMPUESTO DE VEHÍCULO y 601 53-02 IMPUESTO DE INMUEBLES. (Anexo No. 32)*

*Así las cosas los expedientes que se encuentran en etapa de gestión de acuerdo al ciclo vital de los documentos, son susceptibles a los diferentes trámites y gestiones propios de la producción documental y que por ende requieren de su constante trámite en su etapa activa de la información. Es por esto que esta información se encuentra almacenada en dos expedientes de acuerdo a las subseries relacionadas anteriormente y que tienen correlación con los impuestos de los predios y los vehículos con sus respectivos mantenimientos y bitácoras.*

*Así es evidente que la UNAD está dando cumplimiento a la normatividad del Archivo General de la Nación, por lo que los mantenimientos y bitácoras respetan el principio de procedencia y orden original por medio de los cuales se van conformando los expedientes de acuerdo a su trazabilidad de la información y siendo consecuente con los principios de que trata la Ley General de Archivo Colombia o ley 594 de 2000.*

*Por todo lo anterior, la conformación de los expedientes se da de acuerdo a las tipologías documentales que por TRD poseen estos expedientes y dan una razón secuencial de esta producción documental a saber: Se conforma un expediente con la información del proceso de pago de los impuestos para las*

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vt. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					



Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015

**Sesión Extraordinaria**

*diferentes sedes a nivel nacional, y otro expediente para los impuestos de vehículos, archivados en orden cronológico de acuerdo a las fechas en que se van tramitando*

**Acción de mejora:**

*Fortalecer los mecanismos tendientes a la socialización y capacitación al Grupo de Infraestructura y Mantenimiento Físico, con relación a la normatividad interna, circulares, documento - Instructivo Programa de Gestión Documental Física y/o Electrónica., - Instructivo para la Organización de Archivos de la UNAD, - Instructivo para las Transferencias Documentales y en general todos aquellos producidos por el sistema de Gestión Documental de la Universidad.*

*Realización de revisiones periódicas para constatar el cumplimiento de la normatividad vigente*

Los honorables consejeros no presentan observaciones frente a la acción de mejora propuesta por la administración de la Universidad:

Se aprueba por unanimidad la acción de mejora, la cual se presentará así:

*1. Fortalecer los mecanismos tendientes a la socialización y capacitación al Grupo de Infraestructura y Mantenimiento Físico, con relación a la normatividad interna, circulares, documento - Instructivo Programa de Gestión Documental Física y/o Electrónica., - Instructivo para la Organización de Archivos de la UNAD, - Instructivo para las Transferencias Documentales y en general todos aquellos producidos por el sistema de Gestión Documental de la Universidad.*

*2. Realización de revisiones periódicas para constatar el cumplimiento de la normatividad vigente*

**Hallazgo número 18, incorporado en la parte considerativa de la Resolución 12010 del 3 de agosto de 2015.**

*Se evidencia legalizaciones de gastos de viaje sin soportes documentales (tales como facturas o documentos equivalentes), y sin reintegros de sumas no utilizadas.*

**Observaciones presentadas por la Universidad frente al hallazgo:**

*1. La Reglamentación establecida por la UNAD (Resolución 012 de 2007) en cumplimiento de su autonomía universitaria, consagra como requisitos para la legalización de desplazamientos, los siguientes:*

- a) Formato de legalización de Gastos de transporte, debidamente diligenciado y firmado.*
- b) Informe de actividades desarrolladas durante la Comisión.*
- c) Pasabordos, Tiquetes intemunicipales.*
- d) Certificación que acredite el cumplimiento de la comisión.*
- e) En caso de comisiones de servicio para capacitación, de debe adjuntar, la certificación de asistencia al evento académico.*

*Los documentos exigidos anteriormente, representan, de acuerdo a nuestros procedimientos la garantía de la ejecución de los recursos en cumplimiento de cada desplazamiento, sin que se requieran los documentos mencionados por el MEN en esta observación.*

**Acción de mejora:**

*Socializar la reglamentación interna de la Universidad, relacionada con la Legalización de los desplazamientos.*

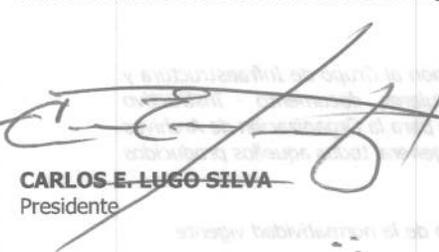
ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por: Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					

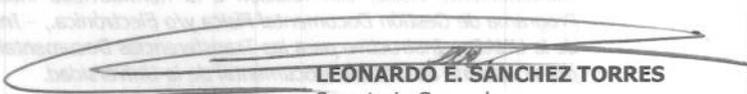


Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
Acta No. 010 del 21 de agosto de 2015  
**Sesión Extraordinaria**

<p>Los honorables consejeros no presentan observaciones frente a la acción de mejora propuesta por la administración de la Universidad:</p> <p>Se aprueba por unanimidad la acción de mejora, la cual se presentará así:</p> <p><i>Socializar la reglamentación interna de la Universidad, relacionada con la Legalización de los desplazamientos.</i></p> <p>Se aprueba por unanimidad el plan de mejoramiento institucional requerido por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución número 12010 del 3 de agosto de 2015, por la cual se adoptó una medida preventiva para la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, el cual hace parte integral de la presente acta.</p>
--

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2015.

  
**CARLOS E. LUGO SILVA**  
Presidente

  
**LEONARDO E. SÁNCHEZ TORRES**  
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	FECHA	Vo. Bo.	No.	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MODIFICACIÓN
Elaborado por: Secretaría del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Revisión por Presidente del Consejo Superior	Agosto 21 de 2015					
Aprobado por: Miembros del Consejo Superior	Agosto de 2015					